



Universidad
Zaragoza

Trabajo Fin de Grado

Sistema de pensiones de jubilación: comparativa
entre Alemania y España

Autor/es

Raquel Lázaro Aniesa

Director/es

Inmaculada García Mainar

Facultad de Economía y Empresa
2014/2015

Título: Sistema de pensiones de jubilación: comparativa entre Alemania y España

Autor del Trabajo: Raquel Lázaro Aniesa

Tutor del Trabajo: Inmaculada García Mainar

Titulación: Administración y Dirección de Empresas

RESUMEN DEL TRABAJO

Con este trabajo se pretende realizar un estudio del sistema de las pensiones, especialmente de las pensiones por jubilación, en Alemania y España, permitiendo observar las diferencias que existen entre dos potencias desarrolladas pertenecientes a la Unión Europea. Para ello, se realizará el estudio de diversos apartados en los que se hablará en un primer lugar de Alemania, seguido por España, y con unas posteriores conclusiones que nos permitirán mostrar las diferencias y similitudes existentes entre ambos.

Durante el desarrollo del trabajo se realizará un análisis de la situación económica, se obtendrán datos de las características de la población y se valoraran diversos puntos importantes para el desarrollo y mantenimiento del sistema de las pensiones por jubilación. Dando todo ello como resultado a unas conclusiones globales que nos permitirán comparar de manera general a ambos países.

SUMMARY OF THE PROJECT

This project will conduct an analysis of the system of pensions in Germany and Spain, allowing us to observe the differences between the two developed powers belonging to the European Union. For this, research will be done on various sections in which Germany will be discussed in the first place, followed by Spain, with subsequent conclusions that allow us to show the differences and similarities between them.

During the development of the Project will do an analysis of the economic situation, will be data on the characteristics of the population will be obtained and various important points for the development and maintenance of the system of pensions will be valued. All as a result giving some overall conclusions that allow us to compare generally to both countries.

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN	3
2.- SITUACIÓN ECONÓMICA DURANTE EL SIGLO XXI DE ALEMANIA Y ESPAÑA	5
3.- NIVEL DE VIDA Y ESPERANZA DE VIDA EN AMBOS PAÍSES	12
4.- TIPOS DE PRESTACIONES	20
5.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA MONETARIA (UEM)	35
6.- FORMAS DE FINANCIACIÓN QUE SIGUEN AMBOS PAÍSES	39
7.- COSTE PENSIONES POR JUBILACIÓN EN EL SISTEMA PÚBLICO	43
8.- ESTRUCTURA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR JUBILACIÓN EN ESPAÑA Y EN ALEMANIA	52
9.- CÁLCULO DE LA CUANTÍA A PERCIBIR.....	59
Cotización en Alemania	59
Cotización en España	60
Cotización en varios países comunitarios	61
10.- CONCLUSIONES	63
11.- BIBLIOGRAFÍA	67

1.- INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se centra en el estudio del sistema de pensiones de jubilación que caracteriza a dos países pertenecientes a la Unión Europea, Alemania y España, permitiendo de esta forma poder realizar una comparación de las características de cada uno de ellos. La elección de estos dos países se debe a que, a pesar de que ambos presentan estilos de vida y características de la población similares, muestran una gran diferencia económica, la cuál va a afectar de manera directa al mantenimiento de un sistema público de las pensiones.

Durante el desarrollo del proyecto van a tratarse diversos apartados que nos van a permitir analizar las características de los sistemas de pensiones de ambos países y obtener algunas conclusiones. En un primer lugar, nos centraremos en un análisis económico, el cual nos permitirá observar de forma clara como la actual crisis económica y financiera iniciada en 2008, ha afectado a cada una de los dos países. Con ello podremos valorar cómo una recesión económica iniciada prácticamente a la vez, ha tenido consecuencias diferentes para cada país, caracterizadas por una rápida recuperación y descenso de los índices de desempleo para Alemania, y una difícil recuperación con crecientes aumentos del desempleo para España.

Además, se presenta la situación demográfica de estos países, lo cual muestra un claro descenso de la natalidad y un incremento de la esperanza de vida en ambos países. Si nos centramos en valorar este hecho a largo plazo, y mencionando el elevado número de personas desempleadas existentes especialmente en España, es posible que llegue un momento en el que no haya suficientes personas activas para poder hacer frente al pago de las pensiones de los jubilados, lo cual provocaría efectos negativos para el mantenimiento del sistema público.

A continuación se valorarán los diferentes tipos de prestaciones que caracterizan a cada uno de estos dos países, lo que nos permitirá observar algunas de las prestaciones de las que Alemania carece, llamando la atención una clara diferencia en lo que respecta a la asistencia sanitaria que presenta cada uno de ellos.

A la hora de desarrollar el trabajo, es importante valorar cual es la situación del sistema público de pensiones en la Unión Europea Monetaria, por lo que se dedica un apartado a ello. En él puede observarse el bajo desarrollo de los sistemas de pensiones privados, aunque cabe mencionar que éstos han ido ganando terreno con la recesión económica. Nos centraremos en un estudio del nivel de porcentaje del PIB del gasto en pensiones, así como de los factores que han ocasionado un incremento en dicho gasto, lo cual ha conllevado a la realización de una serie de reformas laborales para la prolongación de la vida laboral de los trabajadores. Estas reformas se verán de forma detallada para el caso de Alemania y España, existiendo gran similitud entre ambos.

Algo que diferencia a estos dos países es la importancia y amplia oferta que el sistema de pensiones privado da a los alemanes, lo cual permite que muchos de ellos utilicen este sistema como forma de cumplimentar su pensión por jubilación, frente a un país como España, donde éstas se encuentran poco desarrolladas, produciendo que la mayor parte de su población se conforme con la pensión pública que se les otorga en función de los años y cantidades cotizadas. Además, mencionaremos la gran importancia que han adquirido los “minijobs” en Alemania, frente al incremento de la utilización de contratos parciales en España, especialmente durante el desenlace de la crisis.

Todo el tema de estudio se encuentra conectado, de forma que el hecho de que en Alemania exista una mayor utilización del sistema privado, puede deberse a que la pensión media a percibir por los jubilados es inferior a la media española, mostrándonos además a que puede deberse que en ambos países las mujeres perciban menor pensión que los hombres.

Además, se trataran las diferentes formas de obtención de la cuantía de cotización a percibir por un jubilado para Alemania y España, junto con la existencia de una serie de reglamentos europeos, que coordinan los sistemas de la Seguridad Social de los países integrantes de la Unión Europea, otros Estados del Espacio Económico y de Suiza.

2.- SITUACIÓN ECONÓMICA DURANTE EL SIGLO XXI DE ALEMANIA Y ESPAÑA

Si nos centramos de manera general en un resumen sobre Europa, se observa como en los últimos años nuestro continente ha estado marcado por diversos cambios como la caída del mundo socialista (Unión Soviética y Europa Oriental), la apertura al mundo exterior de los países subdesarrollados como forma de enfrentarse al endeudamiento externo e interno, las importantes políticas proteccionistas a la producción agrícola por parte de los países desarrollados, o la disminución de la seguridad del capitalismo mundial como consecuencia de señalados atentados terroristas.

Entrando en la situación económica de los dos países a estudio, Alemania y España, a día de hoy estos son dos países pertenecientes a la Unión Europea.

En 1951 se firmó el Tratado de París, con el que se constituyó la Comunidad Económica del Carbón y del Acero (CECA) constituida tan solo por seis países europeos; Francia, Alemania Occidental, Italia, Bélgica, Países Bajos y Luxemburgo. A partir de este momento, con la firma de nuevos tratados y la entrada de nuevos países, se obtuvo la hoy conocida como Unión Europea. A pesar de la integración de Alemania desde sus orígenes, no fue hasta el 1 de enero de 1986 cuando entró España, tras la finalización de la dictadura franquista y el paso a un gobierno democrático. Más adelante en 1999 se creó la Euro Zona, regulada por el BOE (Boletín Oficial del Estado) e integrada por once países que comparten misma moneda, el Euro, y tasa de interés, y que perdieron la soberanía sobre sus propias monedas. Actualmente dentro de la Euro Zona se considera que Alemania es el país más seguro de todos en el ámbito económico, algo que podremos observar a continuación.

Alemania

Si nos centramos en primer lugar en un análisis general de Alemania, se trata de una potencia desarrollada con una población de 79.901.855 personas a fecha de febrero 2015. Este país ha estado involucrado en importantes acontecimientos históricos como las dos guerras mundiales, con especial importancia en la Segunda Guerra Mundial, la Guerra Fría o la caída del muro de Berlín, que le han hecho dejarse notar durante el siglo XX en el resto del mundo. Pero a pesar de estos acontecimientos, a día de hoy es una de las principales

potencias a nivel económico dentro de Europa. Alemania es un Estado Federal Democrático Social y de Derecho, centrado en una estructura de gobierno formada por la Canciller Federal, Angela Merkel, figura presente desde 2005, perteneciente al partido político Unión Demócrata Cristiana (CDU) y elegida por el Parlamento Alemán. La labor del Canciller se centra en dirigir el Gobierno y coordinar las funciones de los miembros de este. Por otro lado se encuentra el Presidente, que es el Jefe de Estado, Joachin Ganck desde 2012. Este es elegido por la Asamblea Federal cada cinco años, y presenta un papel moderador de la vida política del país. Este sistema político está también formado por la cámara baja alemana que recibe el nombre de Bundestag. Esta es elegida por el pueblo para representarlo encargándose de la elaboración de leyes y el control del Gobierno. Por último, además de los partidos políticos que constituyen el Estado Federal, el sistema político está formado por el Bundesrat, que es el consejo Federal, integrado por miembros de los dieciséis Estados Federales, que reciben el nombre de Länder y que se encargan de la representación de cada uno de estos estados.

Si nos dirigimos hacia un análisis económico, en 2008 se inició una crisis financiera que acabó desarrollando una crisis económica producida por una crisis en la burbuja inmobiliaria, en los mercados financieros, en la deuda, en la gestión del comercio internacional y en la gestión política, dando como resultado desconfianza en los mercados y en la población. En lo que respecta al entorno europeo, se observa cómo mientras otros países como España, Portugal o Grecia se han visto y se ven bastante afectados durante la regresión económica, Alemania ha seguido siendo un mercado atractivo durante este tiempo gracias a su orientación hacia mercados externos por la elevada demanda de productos alemanes por parte del resto del mundo. El consumo interno también ha visto un relativo crecimiento que ha producido la estabilidad de las pequeñas y medianas empresas de la economía alemana. Respecto a la tasa de desempleo, como podemos observar en la Tabla 2.1, esta fue de un 4,8% en el año 2014, la tasa más baja de toda Europa, y lo que equivale a 2.814.000 personas paradas según la Oficina Federal de Empleo. Además en esta misma tabla se ve como esta tasa ha mejorado desde antes de la crisis, teniendo una media de un 8,6% en el año 2007. Algo que llama la atención en un país como Alemania es la falta de profesionales que cubran puestos como ingeniería, medicina, informática,... ante lo cual,

jóvenes que acaban de finalizar sus estudios universitarios y que no encuentran trabajos acordes con su formación en su país se marchen a Alemania para cubrir esta demanda de profesionales. Esto es algo que cada vez se está produciendo más en España, donde se está viendo cómo personas cualificadas en las que el Estado español ha invertido una elevada suma de dinero en su formación académica acaban marchándose a países como Alemania o Gran Bretaña con escasos beneficios en nuestro país.

Para conseguir las tasas de desempleo que han caracterizado a Alemania durante estos últimos años se tuvieron que tomar ciertas medidas: disminuir las horas de trabajo de los empleados para no realizar despidos, esto se ha debido a que los elevados costes de despidos fijos son mayores que los costes de reducir horas de trabajo, todo ello apoyado por el gobierno; apoyo al más vulnerable por parte del gobierno (mejorar las prestaciones por desempleo, disminuir las contribuciones a la Seguridad Social, fortalecimiento de los servicios públicos de empleo, garantía del sistema de pensiones público); incremento del diálogo social con empleados y representantes de estos empleados. Por lo tanto, Alemania se ha centrado en apoyar a las empresas para mantener la viabilidad de los negocios y el bienestar de los trabajadores, proporcionando un beneficio económico y social para el país. Pero no todo han sido buenos datos, en lo que respecta a la producción de las industrias alemanas cayeron un 25% entre 2008 y 2009.

España

De igual modo que Alemania, España es una potencia Europea desarrollada, caracterizada por ser una Monarquía Constitucional con un régimen de Democracia Parlamentaria y con una población de 47.610.674 personas a febrero de 2014. Centrándonos en su sistema político este está formado por tres poderes que comentaremos a continuación: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

Comenzando por el poder Legislativo, este recae en las Cortes Generales (Parlamento Español) formado por el Congreso de los Diputados y el Senado, cuyos miembros son elegidos cada cuatro años mediante sufragio universal, definido como el derecho a voto por parte de toda la población mayor de 18 años. Este poder se encarga de la aprobación de los presupuestos del Estado y de supervisar la acción realizada por el Gobierno. Por otro lado,

el poder Ejecutivo esta ejercido por el Presidente del Gobierno, este es elegido cada cuatro años por sufragio universal. El actual presidente desde diciembre de 2011 es Marino Rajoy, perteneciente al Partido Popular (PP). Su trabajo se centra en dirigir la política interior y exterior del país, la administración civil y militar, y la defensa del Estado. Por último se encuentra el poder Judicial, formado por el Tribunal Superior de Justicia y siendo el cuerpo más alto del Estado, el presidente del Tribunal es elegido por el Rey.

Dejando a un lado estos tres poderes, se encuentra el Jefe de Estado y Jefe de las Fuerzas Armadas, este título pertenece a la familia de los Borbones, y desde junio de 2014, tras la abdicación de Juan Carlos I, pertenece al Rey Felipe VI.

El sistema político español está formado también por diversos partidos políticos, además de diecisiete Comunidades Autónomas y dos Ciudades Autónomas. España es un Estado unitario con poder descentralizado permitiendo que cada una de las Comunidades Autónomas puedan tomar decisiones y llevar a cabo la ejecución de las mismas a través del Estatuto de Autonomía.

Pasando ahora a un ámbito económico, el paso a un periodo constitucional en 1975 y la mencionada entrada en la Comunidad Europea proporcionó importantes ayudas financieras y el acceso a un mercado desarrollado. Este periodo constitucional ha estado marcado por diversas etapas de expansión económica y etapas de recesión, ejemplo de ello la crisis del petróleo en 1974 a la que se le sumó la transición económica hacia la democracia, la crisis de 1993 de breve duración pero intensa y la actual crisis iniciada en 2008 con alcance muy superior a las dos anteriores. En general tanto las etapas de expansión como de recesión han tenido un carácter más marcado en España que en el resto de países de la Unión Europea. Esto se debe a que durante las etapas de expansión el proceso de homogeneización política y económica ha hecho que el PIB español haya sufrido mayores fluctuaciones y además se hayan realizado mayores aperturas al exterior. Por otro lado las etapas de recesión han afectado más a España que al resto de países como consecuencia en 1975 a la coincidencia de la crisis del petróleo, en la que los países exportadores de petróleo incrementaron sus precios, con la transición política de una dictadura a una democracia. Las consecuencias de la crisis de 2008 han sido otras, por un lado la acusada inestabilidad general por parte de todos los países ha afectado mucho a la economía española, ya que los desequilibrios que el

país había acumulado durante el auge de los primeros años del siglo XXI hicieron a España vulnerable a cambios en las condiciones macroeconómicas y financieras. Por otro lado, durante los años de expansión ante la buena situación económica se construyeron un número elevado de viviendas y los bancos concedían préstamos a sus clientes para ayudar en la financiación de estas. Pero con la llegada de la crisis llegó la desaceleración de la demanda de viviendas en proceso de venta o de construcción por parte de las economías domésticas en respuesta al elevado endeudamiento de las condiciones de financiación. Esto produjo una pérdida de confianza que provocó disminución en la construcción de nuevas viviendas, elevado stock de viviendas sin vender y desplome de viviendas ya iniciadas, además del incremento en la morosidad o quiebra de empresas inmobiliarias. Cabe destacar que el conocido como el boom de la burbuja inmobiliaria no afectó en Alemania por lo que podría ser una de las consecuencias por las que la crisis allí ha recaído de forma más leve que en otros países, además de las medidas llevadas a cabo por el país tratando de minorar las consecuencias que ésta conllevase.

Si nos centramos en estudiar la tasa de desempleo, se observa en la Tabla 2.2 que la media del año 2014 tuvo un valor del 23,7%, siendo el país de la Unión Europea con mayor porcentaje de desempleo, con un número de parados de 5.457.700 personas. Si lo comparamos con el 4,8% que obtuvo Alemania se observa como la misma recesión económica ha desembocado consecuencias muy diferentes en cada país. Tomando como dato el año 2007, situándonos a las puertas del impacto de la crisis, España tenía un 8,3% de tasa de desempleo lo que equivale a 1.927.600 personas, unos tres millones y medio menos de personas que en 2014. El mayor número de parados registrados en España según datos de la EPA (Encuesta de Población Activa) durante la crisis se produjo en el primer trimestre de 2013 con 6.202.700 personas paradas. La falta de empleo durante estos últimos años es uno de los principales indicadores que muestran que las crisis de 1974 y 1993 tuvieron una repercusión menor, ya que la destrucción de empleo de estas recesiones fue la mitad que la actual. Se han tomado importantes medidas como recortes en la inversión pública y el gasto público (sanidad y educación) y detener el consumo público, siendo conscientes de que cuanto mayor es el desempleo, mayor el gasto público en prestaciones por desempleo y menores las cotizaciones a la Seguridad Social de los afiliados activos que

ayudan el mantenimiento de la educación público, la sanidad pública, las subvenciones y las jubilaciones del país. A esto se le suma el elevado endeudamiento con el exterior, con el sector privado nacional, la mala situación de la banca española que requiere de ayuda de la Unión Europea y la desconfianza del exterior ante la situación.

Sí que es cierto, que aunque las tasas de desempleo de estos últimos años son preocupantes, España nunca ha sido un país con unas tasas bajas e incluso en años de bonanza económica estas eran altas para la buena situación en la que el país se encontraba.

En los últimos años se ha comentado si España hizo bien o no al entrar a formar parte de una moneda común. Se considera que los años de expansión no habrían tenido tanto crecimiento ni se habría podido mantener el alto déficit exterior del país sin la entrada en la Euro Zona, pero con una moneda propia la recesión se podría haber frenado de forma más rápida y el daño no habría sido tan grande. De una forma u otra en este momento y tras varios años de crisis económica, España se encuentra bastante por detrás de Alemania y un ejemplo de ello es la diferencia en la tasa de desempleo, que afecta al tema de estudio de este trabajo, las prestaciones por jubilación.

Tabla 2.1: Tasas de desempleo de Alemania (2007-2014)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Alemania	8,6	7,5	7,7	7,1	5,9	6,8	5,1	4,8

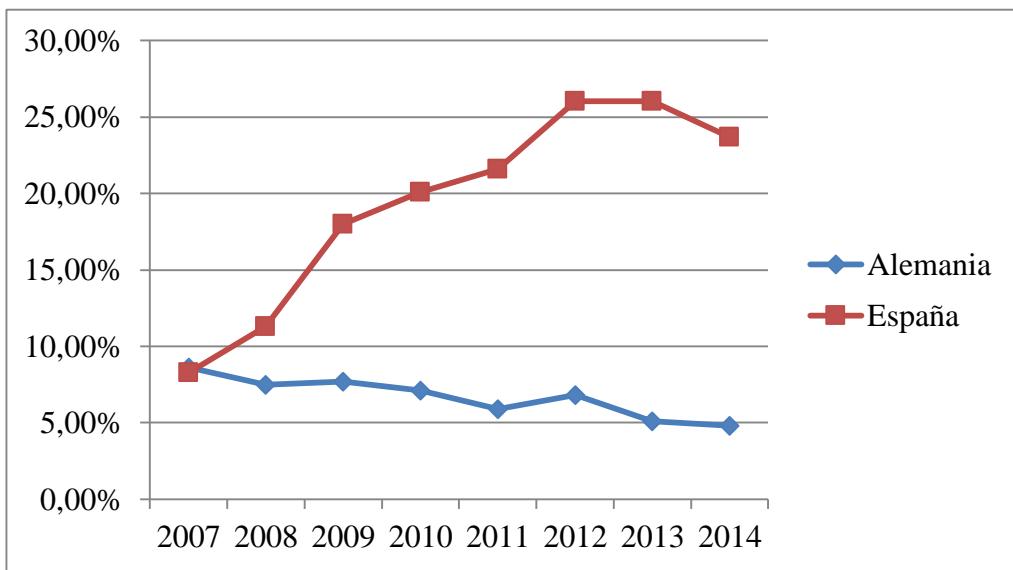
**Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE)*

Tabla 2.2: Tasas de desempleo de España (2007-2014)

	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
España	8,3	11,3	18	20,1	21,6	26,02	26,03	23,7

**Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE)*

Gráfica 2.1: Tasas de desempleo de Alemania y España (2007-2014)



*Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE)

Como manera de concluir este punto, podemos decir que tanto Alemania como España son dos potencias desarrolladas pertenecientes a la Unión Europea. Por un lado se encuentra Alemania como un Estado Federal Democrático con la presencia del Canciller, el Jefe del Estado, el Bundestag y el Bundesrat; frente a España con un régimen de Democracia Parlamentaria, contando con la monarquía española. Pero las diferencias entre ambos países no solo se observan en el ámbito político, también en el económico, especialmente desde la actual crisis. Por un lado se observa como Alemania muestra control sobre ella, habiendo realizado medidas para paliar los efectos negativos que una crisis de estas magnitudes puede producir sobre el país con unas tasas de desempleo por debajo de la media de la Unión Europea. Frente a un país como España, con unas elevadas tasas de desempleo y unos efectos muy perjudiciales para el país, producidos espacialmente por el boom de la burbuja inmobiliaria ante la elevada demanda de nuevas viviendas durante los años anteriores a esta situación, mostrando de este modo una diferencia más con Alemania. A todo ello se le suma que, estudiando los diversos momentos de crisis sufridos en ambos países, en España tanto las épocas de expansión como las de recesión económica tienen un carácter más marcado que en el resto de la Unión Europea, que conlleva situaciones de malestar general en momentos como el vivido en la actualidad.

Además de todo lo mencionado, si nos centramos en evaluar el Gráfico 1.1, podemos observar como dato más llamativo, cómo en 2007 ambos países poseían una tasa de desempleo prácticamente similar, con una diferencia de tan solo un 0,3%. Pero con el paso del tiempo, la evolución que se ha producido ha sido totalmente opuesta, mostrando un mantenimiento e incluso disminución por parte de Alemania, frente a un señalado incremento por parte de España. De esta forma la mayor diferencia se ha producido en el año 2013, donde la tasa de desempleo fue de un 21,2 puntos porcentuales más para España que para Alemania.

3.- NIVEL DE VIDA Y ESPERANZA DE VIDA EN AMBOS PAÍSES

La utilización de una pirámide de envejecimiento es una buena forma de poder observar los cambios producidos en la población según el sexo y la edad durante un periodo de tiempo determinado. Esta herramienta nos permite comparar la situación de un año de diferentes países y observar posibles sucesos que han tenido repercusiones demográficas en los cien años anteriores a la fecha de la pirámide utilizada.

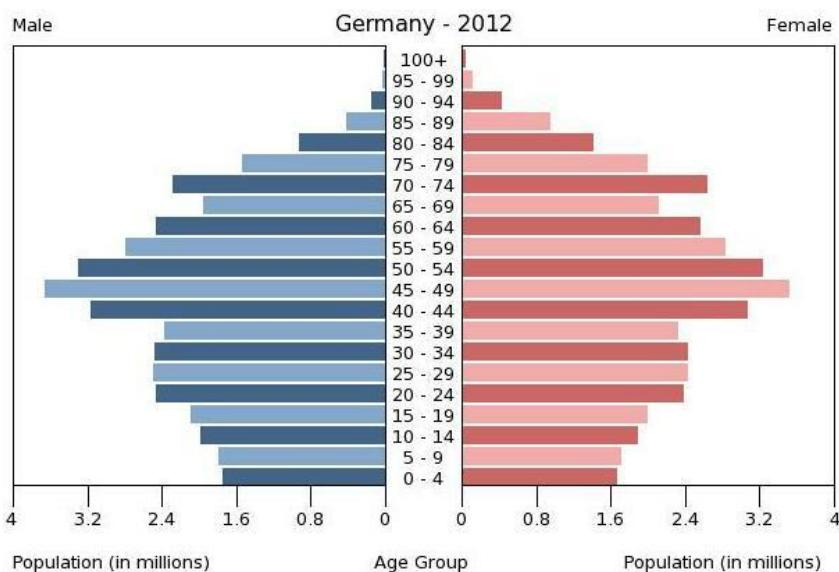
Por ello, vamos a emplear dos imágenes que se muestran a continuación, por un lado una pirámide de Alemania de 2012 y por otro lado otra de España del mismo año.

Alemania

Si nos centramos en un análisis de la pirámide de envejecimiento de Alemania en 2012, utilizando para ello la Imagen 3.1, podemos ver que esta posee forma de pirámide regresiva. Se observa como se ha producido una disminución de la natalidad en los últimos años y un aumento del envejecimiento, lo que puede causar problemas en el sistema de pensiones y sanidad. Un dato que llama la atención es una disminución de la población tanto en hombres como mujeres en los nacidos hace 70 años, esto es debido a la Segunda Guerra Mundial, que tuvo lugar entre 1939 y 1945, la cual se centró en Alemania y produjo muchas pérdidas tanto económicas como humanas en el país. Puede verse también como el número de nacidos de sexo masculino es mayor al del sexo femenino, igualándose en la población nacida hace 60 años, y de aquí en adelante las mujeres pasan a ser más que los

hombres, posiblemente por las mismas razones que veremos a continuación en el caso de España.

Imagen 3.1: Pirámide de Población de Alemania en 2012

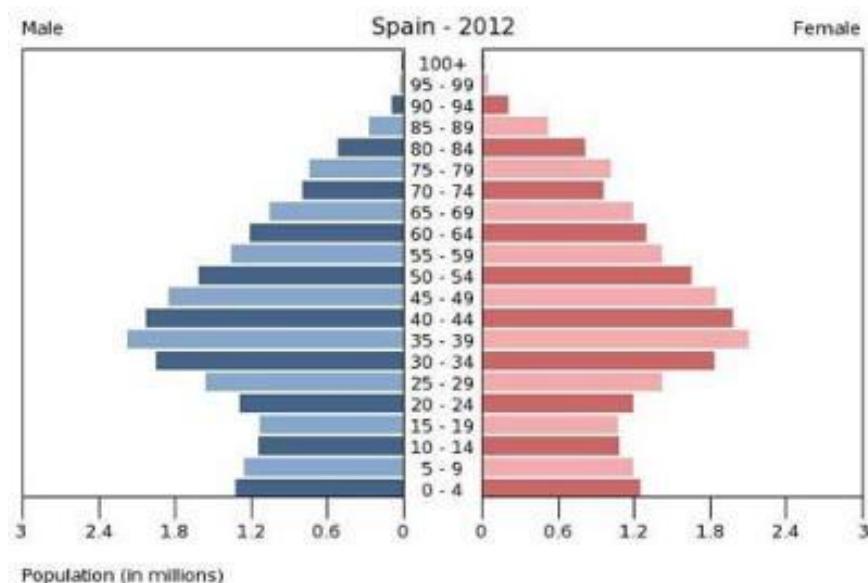


España

En lo que respecta al análisis de la pirámide de envejecimiento de España en 2012, Imagen 3.2, se observa que se trata de una pirámide regresiva o bulbo, mostrando una población con una baja natalidad, especialmente en la generación de nacidos hace 15 años. Aunque continua habiendo una baja natalidad, se observa que hubo un pico de incremento en los nacidos hace cinco años. Puede ser que esto fuese ocasionado por la llegada de un elevado número de inmigrantes a nuestro país, lo que trajo nuevos nacimientos con nacionalidad española o incluso a la posibilidad de obtener el llamado “cheque bebé”, en el que se proporcionaba una ayuda económica a los nacidos entre 2007 y 2010. Además, podemos decir que el incremento en la esperanza de vida ha producido un aumento del envejecimiento y por lo tanto importantes problemas en las pensiones y la estabilidad de la Seguridad Social. La mayor parte de la población se encuentra entre los 35 y 40 años, posiblemente como consecuencia del final de la dictadura española, lo que trajo cambios al país no solo políticos sino también en el nivel de vida y costumbres de las familias. Cabe destacar como dato importante, que el número de nacidos de sexo masculino es mayor que

femenino, y en todas las edades el número de hombres se mantiene mayor que el de mujeres, pero llegados a los nacidos hace 55 años esto cambia y son más las mujeres que viven más años, teniendo por lo tanto una esperanza de vida mayor que la de los hombres. Posiblemente esto se deba a que hasta hace 40 años vivíamos en un país donde eran los hombres quienes mantenían económicamente a sus familias, la mayor parte de clase media o baja, con trabajos relacionados con el campo, la minería o fabricas, y las mujeres se encargaban del hogar, sumándole a esto el elevado número de caídos durante la Guerra Civil de 1936 a 1939. Por lo que es lógico que la esperanza de vida de los hombres que vivieron en estos años sea menor que el de las mujeres.

Imagen 3.2: Pirámide de Población de España en 2012



Del análisis de ambas pirámides podemos concluir que la situación actual tanto es España como en Alemania es de una creciente esperanza de vida junto con un alto número de jubilados producido por el baby boom de 1965 en Europa (Alemania) y diez años más tarde en España. A esto se le suma la disminución de la natalidad de los últimos años que hace que las pirámides de envejecimiento de ambos países tengan cada vez una base más estrecha. Por lo tanto, se teme que llegue un momento dentro de unos años en el que la población que cotice sea muy baja en relación a la población jubilada. Se encuentran dos formas que ponen solución a este problema. Por un lado un aumento de las cotizaciones,

que traería problemas negativos a la economía de los países. Por otro una disminución de las pensiones, que afectaría al nivel de vida de las personas jubiladas.

Análisis de datos estadísticos

Algo que muestra el descenso de la natalidad es el índice de fecundidad por mujer. Como puede observarse en la Tabla 3.1 la tasa de fecundidad por mujer en Alemania fue de 1,40 hijos por mujer en 1977, similar al de 2013, lo que muestra que según datos proporcionados por el Banco Mundial, el número de hijos por mujer se mantiene, con los resultados obtenidos hace 35 años. Frente a este país se encuentra España, donde como puede observarse en la Tabla 3.2 poco a poco se ha ido produciendo un descenso de esta tasa, pasando de un 2,67 hijos por mujer en 1977 a un 1,27 hijos por mujer en 2012, según datos del Instituto Nacional de Estadística (INE), los cuales nos permiten observar cómo se han producido variaciones de incrementos y decrementos en este periodo de tiempo, pero además muestra como el principal descenso se produjo entre los años 1977 a 1986, donde el descenso fue de 1,12 hijos por mujer.

De modo que, la mencionada tabla, puede verse representada en el Gráfico 3.1, mostrando el número medio de hijos por mujer tanto en Alemania como en nuestro país desde el año 1977 hasta 2013 mostrado cada tres años, como forma de comparar ambos países entre ellos. De este modo, observamos como en 1977 la diferencia entre España y Alemania era muy elevada, mostrando como en España el número de hijos por mujer era superior, pero con el paso de los años la diferencia que se ha producido entre ambos países es que, a pesar de que el número de hijos por mujer era superior en España ha ido disminuyendo, hasta encontrarse bastante similar con Alemania entorno al año 1986, país que ha permanecido prácticamente constante desde el primer año tratado en este párrafo.

Tabla 3.1: Número medio de hijos por mujer en Alemania

Alemania			
Año	Número hijos por mujer	Año	Número hijos por mujer
2013	1,40	1995	1,25
2010	1,39	1992	1,30
2007	1,37	1989	1,33
2004	1,36	1986	1,43
2001	1,35	1983	1,33
1998	1,36	1977	1,40

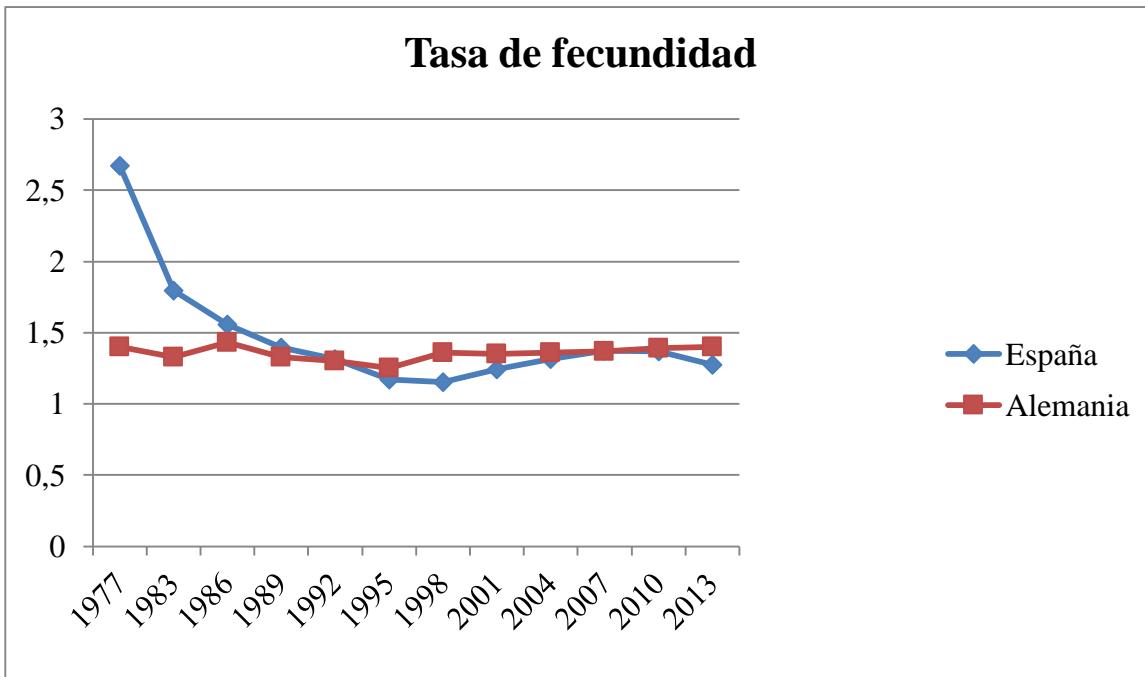
*Fuente de información: Banco Mundial y Macrodatos

Tabla 3.2: Número medio de hijos por mujer en España

España			
Año	Número hijos por mujer	Año	Número hijos por mujer
2013	1,274	1995	1,173
2010	1,369	1992	1,316
2007	1,376	1989	1,398
2004	1,316	1986	1,556
2001	1,241	1983	1,797
1998	1,153	1977	2,671

*Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE)

Gráfico 3.1: Número medio de hijos por mujer en Alemania y España



*Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE)

La población de cada país nos permite obtener algunos datos interesantes que se van a tratar a continuación:

Tabla 3.2: Población total dividida en género y nacionalidad

España	2014	Alemania	2014
Total	46.464.053	Total	80.822,20
Hombres	22.843.719	Hombres	39.600,90
Mujeres	23.620.334	Mujeres	41.221,30
Españoles	41.925.550	Alemanes	73.707,90
Extranjeros	4.538.503	Extranjeros	7.114,30

*Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística (INE) para España y countrymeters para Alemania.

Con estos datos vamos a calcular la estructura por sexo de la población alemana y española. Mediante la Tasa de Masculinidad (TM) y la Tasa de Feminidad (TF) podemos obtener el porcentaje de hombres y mujeres. Tras realizar los pertinentes cálculos se observa que en España un 49,16% de la población total es masculina y la cantidad restante femenina. Por lo tanto, hay más mujeres que hombres. En Alemania la situación es similar con un 49% de la población masculina y un 51% femenina. Para poder obtener estos coeficientes se ha realizado la división del número de mujeres o de hombres, dependiendo el caso, entre el número total de población.

Por otro lado, también podemos calcular la Relación de Masculinidad (RM) y la Relación de Feminidad (RF) de ambos países. Con esta relación se observa que en España en 2014 por cada 100 mujeres 96,71 hombres, dato similar a Alemania donde por cada 100 mujeres hay 96,07 hombres.

Tabla 3.3: Diferentes Índice de ambos países

España		
TM	Nº hombres/Total Población*100	49,16%
TF	Nº mujeres/Total Población*100	50,84%
RM	Nº hombres/Nº mujeres*100	96,71
RF	Nº mujeres/Nº hombres*100	103,40
Alemania		
TM	Nº hombres/Total Población*100	49,00%
TF	Nº mujeres/Total Población*100	51,00%
RM	Nº hombres/Nº mujeres*100	96,07
RF	Nº mujeres/Nº hombres*100	104,09

**Fuente de información: Instituto Nacional de Estadística (INE) para España y countrymeters para Alemania.*

Generalmente nacen más hombres que mujeres, pero conforme pasa el tiempo las cifras se estabilizan y pasa a haber más mujeres que hombres. Esto se debe a que además de que la esperanza de vida es mayor en las mujeres, la mortalidad infantil es mayor en el sexo

masculino, y estos tienen una probabilidad mayor de fallecer al llegar a la edad adulta, como consecuencia de desempeñar trabajos más duros o como resultado de las guerras.

Otra estructura interesante de analizar es según la edad de la población, para ello necesitamos los datos de la población de España y Alemania dividiéndola en tres grupos de población joven, adulta y anciana, en este caso con datos de 2014 obtenidas de datos estadísticos del país.

Tabla 3.4: Población según rango de edades en ambos países

España	2014	Alemania	2014
Jóvenes (0-14 años)	7.046.971	Jóvenes (0-14 años)	10.851.635
Adultos (15-64 años)	31.281.943	Adultos (15-64 años)	53.845.402
Ancianos (65 y más años)	8.442.427	Ancianos (65 y más años)	16.774.797

**Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE) para España; indexmundi para Alemania.*

Con estos datos podemos calcular tres índices que nos van a mostrar las características de la población de cada país de estudio.

Por un lado se encuentra el Índice de Juventud (Ij), el Índice de Dependencia (Id) que muestra el porcentaje de población en edad no productiva (joven y anciana) dependen de la población en edad productiva (adulta), en el caso de España un 49,52% de la población no productiva depende de la productiva, y en Alemania un 51,31%. Esto indica que la población productiva puede hacer frente hasta el momento de la no productiva en el caso de España, aunque sí que es cierto que muy al límite, pero en el caso de Alemania se pasa un poco, por lo que se puede decir que la población productiva no puede hacer frente a toda la población no productiva.

Tabla 3.5: Índices de Juventud, Dependencia y Vejez

España		
Ij	Población < 15 años/Población > 65 años*100	83,47%
Iv	Población > 65 años/Población < 15 años*100	119,80%
Id	(Población Joven+Población anciana)/Población adulta*100	49,52%
Alemania		
Ij	Población < 15 años/Población > 65 años*100	64,69%
Iv	Población > 65 años/Población < 15 años*100	154,58%
Id	(Población Joven+Población anciana)/Población adulta*100	51,31%

*Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE) para España; indexmundi para Alemania.

4.- TIPOS DE PRESTACIONES

En este punto van a tratarse los diferentes tipos de pensiones que tiene cada uno de los dos sistemas objeto de estudio. En él vamos a poder observar las pensiones de las que disponen Alemania y España, lo cual nos va a permitir conocer las principales características de las prestaciones económicas que ambos países proporcionan a sus asegurados.

Alemania

Si nos centramos en Alemania en primer lugar, cabe destacarse que igual que veremos en el caso de España, el pago que los trabajadores realizan al sistema de pensiones de jubilación es a través de un porcentaje (19,6% en total) del salario bruto de este. Esta cuota será abonada cada mes, en partes iguales entre el trabajador y el empresario.

Además, en Alemania existen varios períodos de cotización obligatorios que permiten obtener la pensión de jubilación en su totalidad. Por un lado, durante la ocupación del trabajador éste tiene que realizar junto con el empresario unos pagos obligatorios como ya se ha mencionado, los cuales al final de su vida laboral proporcionarán una pensión por jubilación u otra dependiendo de la cantidad por la que haya ido cotizando el trabajador, es decir, que cuanto mayor sea la cantidad integrada por la que se cotice, mayor será el

importe de la pensión que se reciba. Por otro lado, se obliga a la cotización de periodos dedicados a la educación de los hijos y en los que se paralice el desarrollo laboral, de modo que tanto sea la madre como el padre, éstos deberán aportar cada mes una cantidad impuesta, actualmente se encuentra en un importe de 82,41€ mensuales durante un máximo de tres años, para que al final de la vida laboral el trabajador pueda jubilarse a los 67 años y obtener su pensión integra. De modo igual también son obligatorios los periodos de cotización en caso de recibir una prestación por desempleo, de manera que a partir del año 1992, la persona cotizaba según el importe que recibía por desempleo, que al suponer cotizaciones inferiores a los periodos de trabajo, esto influía de manera negativa en el importe futuro a recibir en la jubilación; por ello en 1995, en caso de desempleo se pasó a cotizar no por el valor percibido por este, sino por el 80% del salario bruto que tiene la persona antes de estar desempleada, haciendo así que la pensión por jubilación se viese perjudicada lo menos posible.

Cabe destacar que, tanto en Alemania como en España existe el concepto de Seguridad Social, el cual surgió en Alemania y se estableció a nivel mundial en 1883, como la Ley del Seguro de Enfermedad, durante el gobierno del Canciller Otto Von Bismarck. A día de hoy el sistema se compone de varios seguros dirigidos a cubrir las necesidades sanitarias y económicas de los trabajadores; seguros de pensiones, seguros médicos, seguros de dependencia, seguros de accidente y seguros de desempleo.

Entrando en el análisis de los diferentes tipos de pensiones, en Alemania se conceden prestaciones económicas en las siguientes circunstancias: por jubilación, por incapacidad permanente, por muerte y supervivencia, por necesidad de prestaciones familiares, por maternidad o paternidad, por desempleo, por necesidad de asistencia sanitaria.

Jubilación: actualmente Alemania dispone de cinco tipos diferentes de jubilación, las cuales empezaran a obtener al mes siguiente de la edad establecida según el tipo de jubilación:

- *Jubilación ordinaria:* esta es la pensión normal, que se obtendrá a partir del mes siguiente del cumplimiento de los 65 años de edad, y acreditando un periodo mínimo de cotización de 60 mensualidades. Pero además, es importante mencionar

la Ley sobre la Remodelación de los Topes de la Edad de Jubilación aprobada el 20 de abril de 2007.

- *Jubilación anticipada:* dentro de ella hay diversos tipos, y en la mayoría de ellos se van a aplicar índices de reducción por beneficiarse de un anticipo de jubilación, teniendo en cuenta que para todos ellos el coeficiente reductor que se aplicará en cada caso se verá disminuido en un 0,3% por cada mes que se adelante el inicio de la jubilación anticipada.
 - *Jubilación para asegurados de larga duración:* va dirigida a aquellas personas que desean jubilarse a los 63 años de edad, siempre y cuando acrediten un periodo mínimo de cotización de 35 años, ya sea a través de cotización voluntaria u obligatoria. Pero al tratarse de una jubilación anticipada, al igual que en el caso de España se aplican índices reductores que minoran la pensión a percibir en un 7,2% para aquellas personas a las que se les impone una edad de jubilación de 65 años, y en un 14,4% para aquellas a las que se les aplica la Ley de Jubilación de los 67 años.
 - *Jubilación para asegurados con discapacidad:* para poder beneficiarse de este tipo de de pensión se requiere disponer del carnet de discapacidad y acreditar 35 años de cotización. Si esta jubilación tiene lugar a los 63 años no se aplicarán índices reductores, pero en caso de realizarse a los 60 años la reducción de la pensión será de 10,8%.
 - *Jubilación para mujeres:* se necesita acreditar 180 meses de cotización, de los cuáles al menos 121 sean por cotización obligatoria obtenida después de cumplir los 40 años de edad, además de haber nacido antes de 1952. Si la jubilación tiene lugar a los 65 años no se aplican índices reductores, mientras que si se produce a partir de los 60 años el coeficiente reductor será del 18%.
 - *Jubilación para parados y prejubilados parcialmente:* es necesario acreditar 180 meses de cotización, más 8 años de cotización obligatoria en los últimos 10 años, más al menos dos años de prejubilación parcial, además de estar parado en Alemania u otro país perteneciente a la Unión Europea en el momento de la solicitud y de haber nacido antes del año 1952. Si este anticipo

se realiza antes de los 65 años de edad no se aplicará coeficiente reductor, a diferencia de si se realiza a partir de los 60 años donde se aplicará una reducción del 18%.

Asistencia sanitaria: esta se divide en un sistema público y un sistema privado, sin poder obtener ambos seguros a la vez. Por un lado se encuentra el sistema público, el cual es obligatorio para aquellas personas que obtienen un salario bruto anual entre 4.800€ y 49.500€ en 2011, fecha en la que un 88% de la población se encontraba dentro de este sistema. Por otra parte, el sistema privado, está compuesto por las personas que se encuentran fuera del rango mencionado, en caso de que este sistema sea elegido en lugar del público. Es importante mencionar que en el caso del sistema público, éste no es gestionado por un organismo como la Seguridad Social en el caso de España. En Alemania existen las llamadas Krankenkassen, que son unas cajas de seguros de salud. El trabajador elige la caja que quiere que lleve su asistencia sanitaria y la empresa da de alta al trabajador en la Krankenkassen elegida, de forma que es el propio trabajador quien elige a los médicos que desea que le traten.

Incapacidad permanente: este tipo de pensión trata de cubrir la pérdida salarial que sufre una persona, cuando su capacidad laboral queda reducida por una enfermedad o accidente. Según el grado de independencia de posea la persona, se reconocen dos tipos de incapacidad permanente de los que se va a hablar a continuación:

- *Incapacidad permanente absoluta:* se considera que una persona tiene una incapacidad permanente absoluta cuando su estado de salud no le permite desempeñar su tarea profesional durante más de tres horas al día. Además se necesita haber cotizado durante más de 60 meses, de los cuales 36 deben ser dentro de los cinco años anteriores a la incapacidad permanente. Aunque en caso de que la incapacidad sea producida por un accidente laboral no serán necesarios estos 60 meses de cotización.
- *Incapacidad permanente parcial:* dentro de este grupo se encuentran aquellas personas que pueden realizar su trabajo entre tres y seis horas al día, y la cuantía recibida por ello será la mitad que en el caso de incapacidad permanente absoluta.

Muerte y supervivencia: este tipo de pensión va dirigido a ayudar económicamente en caso de viudedad u orfandad:

- **Pensión de Viudedad:** para recibir este tipo de pensión se requiere la existencia de matrimonio en el momento del fallecimiento de una de las partes, aunque haya separación de este, además de la cotización de 60 mensualidades por parte del cónyuge fallecido. Dentro de esta pensión se distinguen dos tipos:
 - *Pensión mayor de viudedad:* para estar dentro de esta pensión se requiere tener uno de estos tres requisitos; que el cónyuge que recibirá la pensión tenga más de 45 años, tenga un hijo menor de 18 años a su cargo o en caso de poseer un hijo mayor de 18 años necesite cuidados por invalidez. El importe a recibir será del 60% de la cantidad de la pensión que le hubiera correspondido al cónyuge fallecido.
 - *Pensión menor de viudedad:* este tipo va dirigido para aquellas personas viudas que no cumplen ninguno de los tres requisitos nombrados en la pensión mayor de viudedad. La cuantía otorgada será de un 25% del importe de la pensión que le hubiera correspondido al cónyuge fallecido. Se ha de tener en cuenta que en el momento en el que se llegue a los 45 años se pasará a la pensión mayor de viudedad, al estar dentro entonces de uno de los tres requisitos.

Cabe destacar que la ya mencionada anteriormente la Ley sobre la Remodelación de los Topes de la Edad de Jubilación no solo afecta a la jubilación, también afecta a otras pensiones como es el caso de la de viudedad, donde estos 45 años que se mencionan irán aumentando progresivamente hasta alcanzar los 47 años de edad.

Además de todo ello, dentro de estas pensiones se encuentra la pensión de viudedad para parejas del mismo sexo, en este caso se aplican las mismas normas que para el resto de matrimonios, es necesario que la unión este registrada desde hace por lo menos un año y que el fallecido llevase cotizados al menos 60 mensualidades.

Como parte de la prestación otorgada en caso de muestre y supervivencia se encuentra la pensión de orfandad:

- **Pensión de Orfandad:** esta pensión va dirigida a menores de 18 años tras el fallecimiento de madre, padre o ambos, siempre que estos hayan cotizado un mínimo de 60 meses. La pensión se concederá hasta los 27 años en caso de que el hijo se encontrase en periodo de estudios o en formación profesional y sus ingresos fuesen menores de 483,47€ mensuales netos. La cuantía otorgada a estas personas dependerá de la pensión que le hubiese correspondido al fallecido, del total de las cotizaciones que llevaba aportadas hasta el fallecimiento y de si la orfandad es absoluta o no.

Prestaciones familiares: este tipo de pensión se centra en cubrir las siguientes situaciones:

- Prestación económica por tener a su cargo un hijo o nieto menor de 18 años.
- Prestación económica por tener a su cargo un hijo o nieto menor de 21 años que no se encuentra en estudios universitarios ni en formación profesional, y que además no está dado de alta como demandante de empleo.
- Prestación económica por tener a su cargo un hijo o nieto menor de 25 años que se encuentra realizando estudios universitarios o en formación profesional.
- Prestación económica por tener a su cargo un hijo o nieto con una minusvalía producida antes de cumplir los 25 años de edad, en este caso no hay límite de edad para recibir la prestación.

Maternidad o paternidad: igual que en España se aplica como una forma de compensar el descenso salarial al imposibilitar la realización del trabajo laboral completo o parcial por el cuidado de un nuevo hijo. Esta prestación se concede durante los 12 meses siguientes al nacimiento y su cuantía dependerá de si son ambos padres los que reducen su jornada laboral o dejan de trabajar durante este periodo o solo uno; y del salario neto que recibían antes del nacimiento. Además aquellas personas que no poseían trabajo antes del nacimiento también recibirán un mínimo de subvención ante la imposibilidad de volver a incorporarse al mercado laboral.

Desempleo: este tipo de prestación va dirigida a personas desempleadas, que se encuentran buscando trabajo o trabajan menos de 15 horas semanales y que han trabajado durante al menos 12 meses antes de la solicitud de la prestación. La cuantía otorgada será

mensual, y tendrá un plazo máximo de 24 meses, meses que variarán en función de la edad del desempleado y del tiempo que se haya cotizado. La cuantía a percibir dependerá en función del sueldo que se percibía antes del desempleo, de si tiene hijos o no y de la categoría fiscal a la que pertenece la persona en función de su tarjeta de identificación fiscal.

España

Centrándonos ahora en el caso de España, lo primero va a ser hablar sobre el Sistema de la Seguridad, el cual es un mecanismo público en el que el Estado a través de un sistema principalmente contributivo se encarga de proteger y garantizar la seguridad de los ciudadanos en una serie de situaciones que se mencionarán a continuación como jubilación, orfandad, enfermedad,...

Este Sistema de la Seguridad Social está organizado de tal forma que el Estado se encarga de la legislación básica y su régimen económico, aunque cabe destacar que a veces son las Comunidades Autónomas (CCAA) quienes se hacen cargo del desarrollo normativo de esta legislación básica, y de la gestión y la administración de los servicios. Por otro lado, se encuentra el Ministerio de Trabajo, quien posee la potestad de la Seguridad Social y establece su organización jurídica. Pero la gestión de este sistema es realizado por una serie de entidades que reciben el nombre de Entidades Gestoras de la Seguridad Social y que se encuentran bajo la dirección del Ministerio de Trabajo. Estas entidades son las siguientes:

- Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS): encargado de gestionar las prestaciones económicas.
- Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS): quien se encarga de la recaudación de las cotizaciones y de la gestión del patrimonio del sistema.
- Instituto Social de la Marina (ISM): en el recae la recaudación y gestión de las prestaciones de los trabajadores que se encuentran dentro del Régimen Especial del Mar.
- Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSS): se encarga de la gestión de aquellas prestaciones de naturaleza no contributiva de la Seguridad Social.

Para el funcionamiento de este sistema es necesaria la afiliación y el alta o estar en situación asimilada al alta, tanto de todos los trabajadores y empresas, a la Seguridad Social. De modo que la afiliación al sistema de la Seguridad Social tiene un carácter obligatorio, único, exclusivo y vitalicio, ya que tras la afiliación de la persona en el sistema, esta perdura para toda la vida, aun en caso de cese de la actividad que desarrolla.

Los tipos de prestaciones existentes en España son la pensión de jubilación, la asistencia sanitaria, la incapacidad temporal, la incapacidad permanente, el riesgo durante el embarazo, el riesgo durante la lactancia natural, la maternidad o paternidad, los cuidados de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, las lesiones permanentes no invalidantes, la muerte y supervivencia, las prestaciones por actos terroristas, las prestaciones familiares y las pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI).

Jubilación: trata de cubrir la pérdida de ingresos que sufre una persona cuando, alcanzada la edad establecida, de la que se hablará más adelante, cesa en el trabajo por cuenta ajena o propia, poniendo fin a su vida laboral, o reduce su jornada de trabajo y su salario en los términos legalmente establecidos.

El importe de estas pensiones variará en base al número de años cotizados, el tipo de pensión que se consideré para el pensionistas y de las cantidades aportadas.

Los tipos de pensiones por jubilación en España son los siguientes:

- *Jubilación ordinaria:* esta es la jubilación normal, aquella producida como consecuencia de llegar a la edad establecida y de las cotizaciones realizadas por el trabajador durante su vida laboral. A partir del 1 de enero de 2013, como se estableció en la Reforma Laboral de 2012, la edad de jubilación pasa de manera progresiva a los 67 años o a 35 años de cotización. Esta reforma se comentará en puntos posteriores del trabajo.
- *Jubilación anticipada:* se trata de un anticipo en la edad de jubilación del trabajador, al cual puede acogerse si se encuentra dentro de los siguientes rangos:

- *En función de la actividad profesional:* se dirige a aquellas personas que realicen trabajos considerados peligrosos al tener elevados índices de mortalidad. Dentro de este grupo se incluyen mineros, bomberos, trabajadores Ferroviarios, trabajadores del Mar, trabajadores de vuelo, artistas, profesionales taurinos, miembros del cuerpo de la Ertzaintza. Hay que tener en cuenta que para este tipo de jubilación se aplicarán coeficientes reductores por la anticipación, que dependerán en función del puesto de trabajado que se desempeñe hasta el momento.
- *En función del grado de discapacidad:* cuando se trata de un grado de discapacidad igual o mayor al 65% se aplica un coeficiente reductor del 0,25, con una edad de jubilación a partir de los 52 años, exceptuando trabajadores de la minería o del mar, cuya edad de jubilación puede ser menor; en caso de que se trate de una discapacidad igual o mayor al 45% la edad mínima deberá ser de 56 años y el índice reductor se encuentra entre el 0,21 y 0,18 dependiendo del número de años cotizados a la Seguridad Social.
- *Por condición de mutualista:* estas se tratan de personas que hayan cotizado en alguna de las Mutualidades Laborales o trabajadores de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles (RENFE), en este caso tienen permitido jubilarse a partir de los 60 años de edad, teniendo en cuenta que de igual que en los casos anteriores se les aplicarán coeficientes reductores en función de la edad de jubilación y del número de años cotizados por beneficiarse de esta anticipación.
- *Jubilación parcial:* se trata de un tipo de jubilación en la cual el trabajador reduce una parte de sus horas de trabajo, siempre y cuando su edad sea mayor de 60 años. No obstante, este tipo de jubilación va a ser diferentes para personas mayores de 65 años, las cuales deberán reducir su jornada laboral entre un 25% y un 75%, frente a los trabajadores que se encuentren en el rango de edad desde los 60 a los 65 años para personas mutualistas o de los 61 a los 65 años para el resto, que se requiere una cotización de al menos 30 años en la Seguridad Social, siendo los 6 últimos años en la empresa en la trabajan en el momento de la jubilación, y de

igual modo la jubilación parcial conlleva una reducción de la jornada laboral de entre un 25% y 75%.

- *Jubilación flexible*: este tipo de jubilación es aquella que permite la compatibilidad de una pensión por jubilación con un contrato a tiempo parcial. En este caso, la persona debe realizar una jornada laboral de entre un 75% y 50% de la jornada de trabajo a tiempo completo, teniendo en cuenta que la cuantía recibida de la jubilación se verá reducida en proporción inversa a la reducción aplicable a la jornada de trabajo del pensionista. Además una vez finalizada la actividad, se procederá a calcular de nuevo la base de regulación, teniendo en cuenta las cotizaciones que se habrán producido con el contrato a tiempo parcial.
- *Jubilación especial a los 64 años*: esta jubilación se otorga como forma de fomentar el empleo, es decir, es un tipo de jubilación en la que se permite a la persona que se jubile antes de la edad mínima para dejar su puesto en manos de otra persona, sin aplicarse ningún coeficiente reductor sobre el importe de la pensión como ocurría con la jubilación anticipada. Para la obtención de esta se requiere estar dado de alta en la Seguridad Social y acreditar el mínimo de años cotizados, además de pertenecer a una empresa que esté obligada a sustituir su puesto de trabajo por otro trabajador con duración mínima de un año.

Asistencia sanitaria: se encarga de cubrir: la enfermedad común o profesional, el accidente laboral o no laboral, la maternidad, el riesgo producido durante el embarazo y el riesgo producido durante la lactancia materna.

Esta asistencia sanitaria es concedida a aquellas personas que adquieren la condición de asegurado. Por lo tanto, dentro de este grupo se encuentran las personas que por cuenta propia o ajena están dadas de alta a la Seguridad Social o asimilada al de alta, sean pensionistas o reciban cualquier tipo de prestación como la de desempleo, aunque esta prestación haya finalizado. Este sistema ha sufrido importantes recortes durante la crisis económica, lo que conlleva a que cada vez sean más las personas que acuden en determinadas ocasiones a centros sanitarios privados, los cuales a diferencia del sistema alemán, pueden compatibilizarse con el sistema público. Además, cabe mencionar que en

2014, un 42% de los centros privados tenían algún tipo de concierto con la administración pública.

Incapacidad temporal: se encarga de cubrir la falta de ingresos que se produce cuando el trabajador enferma o tiene un accidente dentro o fuera de su puesto de trabajo, esta prestación se otorga cuando la persona está imposibilitada temporalmente para trabajar y necesita asistencia sanitaria. Para que la persona pueda obtener esta prestación se considera que en caso de ser producida por un accidente no es necesario un periodo mínimo de cotización, pero para aquellas incapacidades temporales producidas por una enfermedad común es necesario haber cotizado durante un mínimo de 180 días en los últimos 5 años para poder recibirla.

Incapacidad permanente: igual que en el caso de Alemania, esta prestación va a depender del grado de incapacidad de la persona, que puede ser en función de estas cuatro formas:

- *Incapacidad permanente parcial* para la función habitual a desarrollar, en ella el trabajador ve disminuido su rendimiento a la hora de efectuar su actividad en una cantidad superior al 33%. La cuantía a recibir será abonada en un único pago con una totalidad de 24 mensualidades de la base reguladora.
- *Incapacidad permanente total* para la profesión habitual, en este caso el trabajador no ve reducido su rendimiento para efectuar la actividad, sino que no puede realizarla, pero puede desempeñar otra actividad de la empresa. La cuantía a percibir se obtendrá de aplicar un porcentaje a la base reguladora que dependerá de si la incapacidad se deba a enfermedad común, accidente no laboral o accidente laboral. Esta cuantía tendrá un máximo de 84 mensualidades para menores de 54 años de edad, que se irán reduciendo al incrementar la edad, hasta alcanzar un máximo de 12 mensualidades para las personas de 59 años de edad, teniendo en cuenta que a partir de esta edad no se recibe subsidio por este tipo de incapacidad.
- *Incapacidad permanente absoluta* para todo el trabajo, cuando el trabajador no puede desarrollar ningún tipo de actividad de la empresa. En este tipo de incapacidad el trabajador recibirá el 100% de la base de regulación, abonándose 14 pagas por enfermedad común y accidente no laboral (doce meses más dos pagas

extraordinarias) y 12 pagas por accidente laboral (con pagas extraordinarias prorrteadas).

- *Gran incapacidad*, en este caso la persona no solo no puede desarrollar ninguna actividad de la profesión, sino que además requiere de alguien que le ayude en todo momento a valerse. La cuantía a percibir en este caso es el importe correspondiente por incapacidad parcial total u absoluta, más un incremento destinado a la persona que está a cargo del pensionista.

Riesgo durante el embarazo: trata de cubrir pérdidas de ingresos producidas por la suspensión del contrato de trabajo por riesgo durante el embarazo. La prestación económica de este tipo de subsidio equivale al 100% de la base de regulación y su retribución se realizará durante todo el periodo de la suspensión del contrato o permiso por la existencia del correspondiente riesgo.

Riesgo durante la lactancia natural: esta prestación se encarga de cubrir la pérdida de ingresos cuando la trabajadora es declarada en situación de suspensión del contrato al producirse este riesgo, siempre que el riesgo se produzca al tener un menor de nueve meses. De igual forma que para el riesgo por embarazo, la cuantía equivale al 100% de la base de regulación.

Maternidad o paternidad: trata de cubrir la pérdida de rentas de trabajo o ingresos, sea por cuenta ajena o por cuenta propia, cuando se suspende su contrato o interrumpe la actividad para disfrutar de descanso maternal o paternal, adopción y acogimiento. Tanto para el caso de maternidad como de paternidad la prestación económica equivaldrá al 100% de la base de regulación correspondiente. Teniendo en cuenta que en caso de parto u adopción múltiple se concederá un subsidio especial por cada hijo. En el caso de la prestación por maternidad, la duración en condiciones normales será de 16 semanas tanto en caso de parto como de adopción, añadiendo 2 semanas para ambos casos a partir del segundo hijo. Por otra parte, la prestación por paternidad será de 13 días, añadiendo 2 días a partir del segundo hijo tanto por nacimiento como por adopción. Cabe destacar que para todo ello se producirán variaciones en situación de hijo nacido o adoptado con discapacidad, en familia numerosa,...

Cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave: prestación económica destinada a las personas que reducen su jornada de trabajo para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra grave enfermedad. Este se centra en compensar la pérdida de ingresos sufrida al reducir su jornada, por la necesidad de cuidar de forma continua y permanente de los hijos menores de 18 años que se encuentren a su cargo, durante el tiempo de su hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad. Para poder recibir esta prestación se requiere estar afiliado al sistema de la Seguridad Social, ver reducida su jornada laboral en al menos un 50% por la necesidad del cuidado de estas personas y disponer de un mínimo de tiempo de cotización que dependerá en función de la edad de la persona que vea reducida su jornada laboral.

Lesiones permanentes no invalidantes: se trata de una indemnización que se concede cuando el trabajador sufre lesiones causadas por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, que producen una disminución física del trabajador, sin llegar a ser una incapacidad permanente. La prestación consiste en una indemnización que se otorga en una única cuantía dependiendo de la gravedad del accidente o enfermedad producida. Cabe destacar, que en caso de que la lesión sea producida por el malestar o la carencia de precaución de las máquinas o de las instalaciones del centro de trabajo, el pago de la indemnización recaerá sobre el empresario.

Muerte y supervivencia: este tipo de prestación va destinado a compensar la situación de necesidad económica que sufren esposas/os, hijas/os,... producida tras el fallecimiento de su familiar, en caso de encontrarse en situación de orfandad, viudedad o a favor de familiares. La cuantía de esta prestación variará en función de las circunstancias del fallecimiento.

Prestaciones por actos terroristas: tendrán derecho a percibir de la Seguridad Social pensiones extraordinarias por actos de terrorismo, así como asistencia sanitaria y servicios sociales, tanto para personas que han sufrido una situación terrorista como para aquellas que tienen un familiar que haya fallecido bajo estas circunstancias.

Prestaciones familiares: están destinadas a cubrir la situación de necesidad económica para la existencia de responsabilidades familiares y el nacimiento o adopción de hijos en determinados casos. Esta prestación cubre los siguientes casos:

- Prestación económica por tener a su cargo un hijo o un menor acogido.
- Prestación económica por nacimiento o acogida de un menor en caso de ser familia numerosa o madre discapacitada.
- Prestación económica por parto o adopción múltiple.
- Prestación no económica por el cuidado de un hijo, de un menor acogido o de otros familiares.

Pensiones del Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez (SOVI): el SOVI es un régimen que se a aquellas personas que, reuniendo los requisitos exigidos por la legislación, no tengan derecho a pensión del actual Sistema de la Seguridad Social, con excepción de las personas que disponen de pensiones de viudedad, las cuales pueden beneficiarse también del SOVI. Con todo ello, el SOVI protege las siguientes pensiones:

- *Vejez:* se trata de una pensión con cuantía fija, dirigida a personas mayores de 65 años, o de 60 años en caso de sufrir alguna incapacidad permanente y total para el desarrollo de la actividad profesional, siempre y cuando no reciban ningún otro tipo de pensión.
- *Invalidez:* es una pensión que se otorga a personas que tienen una invalidez permanente que les impide desempeñar la totalidad de su profesión, siempre que no sea producida por un accidente o enfermedad en el puesto de trabajo. Además se establece como edad mínima 50 años, aunque en determinadas ocasiones si el grado de invalidez es elevado la edad mínima puede ser de 30 años. Como para el resto de pensiones SOVI se exige no recibir ninguna otra prestación.
- *Viudedad:* para obtener esta pensión se exige no tener derecho a ninguna otra y haber contraído matrimonio con la parte fallecida durante al menos 10 años.

Como forma de concluir este apartado, puede observarse como ambos países tienen en común un gran número de pensiones, aunque como es de esperar en cada país con diferentes cuantías y con diferentes requisitos de obtención. Por un lado tenemos a España que cuenta con diversos organismos públicos para el mantenimiento del sistema de las pensiones, dirigidos todos ellos por el Sistema de la Seguridad Social; frente a Alemania que de igual modo cuenta con diversos órganos públicos dirigidos a través del llamado “rentenversicherung”. Dejando esto a un lado, se puede comentar como principales diferencias en el sistema de pensiones de ambos países, que el sistema de pensiones por jubilación alemán carecen la jubilación flexible y parcial, así como la jubilación anticipada sigue pautas de aplicaciones para sectores diferentes de la población en cada país. Además en lo que respecta a la jubilación ordinaria, por un lado tenemos a Alemania, país que impuso la mencionada Ley sobre la Remodelación de los Topes de Edad de Jubilación en el año 2007, ley que comenzó su aplicación en 2012; por otro lado en España se impuso esta ley con el nombre de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral en 2012 y se inició su aplicación al año siguiente. En ambos países consiste en una aplicación progresiva con el objetivo de alcanzar una edad de jubilación de 67 años a alcanzar en Alemania en el año 2029 y en España dos años antes. Teniendo en cuenta que el número de años de cotización se mantiene en 35 años en Alemania, mientras que en España se produce un aumento progresivo a los 38 años y medio. Por lo que en cada país se han establecido unos períodos progresivos diferentes para alcanzar el incremento en la edad de jubilación y periodo de cotización de los trabajadores.

En lo que respecta a la prestación oportuna por incapacidad temporal, mientras en España se establecen cuatro tipos diferentes dentro de ella, en Alemania solo se hace distinción de dos.

Algo que llama la atención es que en Alemania con la aplicación de la Ley sobre la Remodelación de los Topes de Edad de Jubilación, también se ve aumentada la edad de obtención de la pensión de viudedad de mayor cuantía, lo cual no sucede en España. Además de ello dentro de la pensión por maternidad o paternidad en Alemania se establece una prestación económica pertinente en caso de que los padres no tengan trabajo antes del nacimiento del hijo.

Es importante destacar, la diferencia que se produce con la asistencia sanitaria, donde se puede observar como ambos países disponen de dos sistemas, el público y el privado. Teniendo como diferencia que, el sistema alemán obliga a los ciudadanos a pertenecer a la asistencia pública si se encuentran dentro de una determinada cuantía de ingresos anuales, y a elegir entre uno de los dos en caso de estar fuera de la franja establecida. No permitiendo pertenecer a ambos sistemas. Frente España, que permite que los ciudadanos elijan su tipo de sistema, pudiendo pertenecer a la sanidad pública y utilizar la privada en caso de que lo deseen.

Por otro lado, en lo que respecta al riesgo por embarazo o lactancia, aunque Alemania no tiene una pensión para ello, posee una serie de leyes que impiden el despido en caso de embarazo y los cuatro siguientes meses después del nacimiento, además de impedir el desarrollo laboral de la mujer en caso de suponer un riesgo para el feto.

Por último y como forma de concluir este apartado, a diferencia de España en Alemania no se otorgan pensiones en caso de incapacidad temporal, cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad, lesiones permanentes o actos terroristas.

5.- SITUACIÓN ACTUAL DE LAS PENSIONES EN LA UNIÓN EUROPEA MONETARIA (UEM)

Realizando un resumen de manera general de como son los sistemas públicos de pensiones y que cambios se han producido en los países pertenecientes a la UEM, podemos observar que hay diferencias en los sistemas de pensiones dependiendo del país. Como ejemplo de ello cabe destacar que en países como Irlanda el nivel de la prestación es una cantidad única e independiente del historial laboral de la persona, y se otorga en función de la cantidad fijada por el Gobierno cada año.

Si algo tienen en común los países pertenecientes a la UEM es que los planes privados de jubilación están muy poco desarrollados, aunque sí que es cierto que durante los últimos años de recesión económica estos han ganado importancia en la sociedad ante las reformas llevadas a cabo en los sistemas públicos de pensiones. En países como Alemania la

cobertura de planes de pensiones privadas son elevados, al igual que en lugares como Irlanda y Reino Unido, aunque en estos dos últimos se debe a que el sistema público de ambos solo garantiza la pensión mínima de los jubilados. Sin embargo, Italia, Portugal, España y Grecia al tener un sistema público de pensiones generoso, los fondos privados voluntarios son muy bajos.

Centrándonos en el gasto público que conllevan las pensiones, en 2010 el gasto público fue de un 10,2% del PIB del conjunto de la UEM. Viendo la situación actual esto conlleva que, de mantenerse la estructura del sistema de pensiones existente, el gasto público seguirá aumentando, llevándose una proporción muy elevada de los recursos del sector público. De este modo, pueden establecerse diversos factores que determinan este incremento paulatino del gasto de las pensiones:

- En primer lugar, la principal causa es el incremento de la esperanza de vida, entre los años 1960 y 2010, la esperanza de vida incremento en diez años en la mayoría de los países de la UEM, es decir, una media de dos años por década.
- Por otro lado, como ya se ha observado en apartados posteriores la tasa de fecundidad está disminuyendo, con un promedio de 1,56 hijos por mujer en 2010 en la UEM. Esta se encuentra por debajo de la llamada tasa de reemplazo, que representa el número de hijos necesarios por mujer para que una generación se puede sustituir a sí misma, estableciéndose normalmente en 2,1 hijos por mujer.
- Aumento de las jubilaciones anticipadas e incentivos para la jubilación temprana por parte de algunos Gobiernos en los últimos años.
- Por último, cada vez son más los jóvenes que aumentan los años dedicados a continuar con su formación académica, produciendo que su duración en la vida laboral sea inferior.

Con todo ello, tras las estimaciones realizadas por la OCDE, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, se considera que si se mantienen las estructuras actuales del mercado laboral y de los sistemas de pensiones, dentro de unos cuarenta años habrá una persona mayor inactiva por cada trabajador en la mayor parte de Europa.

Si nos centramos en los gastos en pensiones de los países de Unión Europea en cuanto a nivel de porcentaje de PIB, se observa en la Tabla 5.1, cómo según el último año en el cuál el INE ,Instituto Nacional de Estadística, proporciona datos (2010), Francia, Países Bajos, España e Irlanda son los países que se encuentran por encima de la media de la Unión Europea situada en un 13%, mientras que Estonia, Italia y Alemania de los países con menor mayor nivel de gasto público en pensiones en cuanto a porcentaje en el PIB. Además podemos ver como Alemania, Portugal y Grecia se encuentran con niveles similares a la media de la UEM.

Tabla 5.1: Nivel de porcentaje del PIB del gasto en pensiones

AÑO	2000	2010	AÑO	2000	2010
UE 27	..	13	Luxemburgo	8,7	11
UE 25	11	12,1	Hungría	7,9	10
Bélgica	..	9,2	Malta	12,5	12,9
Bulgaria	8,2	9,2	Países Bajos	14,2	15
República Checa	10,5	12,3	Austria	12,6	11,9
Dinamarca	13,1	12,8	Polonia	10,1	14,2
Alemania	6,6	9	Portugal	6,1	9,5
Estonia	3,6	7,2	Rumanía	11	11,2
Irlanda	11,1	13,9	Eslovenia	7,5	8,4
Grecia	9,6	10,8	Eslovaquia	10,6	12,7
España	13	14,4	Finlandia	11,3	12,1
Francia	14,3	16	Suecia	11,9	12,2
Italia	5,7	7,8	Reino Unido	6,2	7,9
Chipre	9,6	10	Islandia	7,6	8,3
Letonia	7,8	8,6	Noruega	11,8	12,2
Lituania	9,4	9,2	Suiza	12,3	13

**Fuente de información: Boletín Anual de Estadística (INE)*

La presente tabla además de proporcionarnos información sobre el gasto en pensiones según el PIB de los países de la Unión Europea de los años 2000, con una esperanza de vida menor y 2010, con una esperanza de vida más elevada, nos permite observar que en el gasto en pensiones de Alemania aunque ha crecido en más de dos puntos porcentuales, en 2010 sigue teniendo datos bajos en comparación la media; mientras que España el

crecimiento no ha sido tan elevado pero es uno de los países con mayor gasto en público en pensiones, esto es debido tanto a la baja importancia adquirida por los sistemas de pensiones privados como por el elevado número de pensiones de renta elevada.

Las últimas reformas que se han ido realizando se han centrado especialmente en prolongar la vida laboral de los trabajadores, para ello se han tomado diversas medidas como:

- Retrasar la edad de jubilación legal, de tal forma que en países como Alemania, Irlanda, España y Francia se ha incrementado ésta hasta los 67 años, con un método que se mencionará más adelante.
- Por otro lado, aproximar la edad de jubilación efectiva a la legal mediante el aumento de la edad de jubilación mínima. Para conseguir esto en lugares como Alemania, Portugal e Italia se ha introducido una penalización monetaria de aquellas personas que deciden anticipar su edad legal de jubilación.
- Por último, para la realización del cálculo del nivel de pensión se tiene en cuenta el número de años cotizados por el trabajador.

Tabla 5.2: Tasas de desempleo (2005-2014)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
OCDE-Total	6,4	5,8	5,6	6,8	8,4	8,1	7,9	8	7,6	7,1
OCDE-Europa	8,8	7,8	7,1	8	9,6	9,4	9,7	.	.	.
UE	8,7	7,7	6,9	7,7	9,4	9,5	10	10,8	10,6	9,9
España	8,7	8,2	8,8	14,8	19	20,3	22,9	26	25,6	23,7
Alemania	10,7	9,4	8,1	7,2	7,5	6,5	5,5	5,3	5,1	4,8
Francia	9,1	8,4	7,4	8	9,5	9,2	9,4	10,2	10,2	10,3
Italia	7,5	6,3	6,6	6,8	8,4	8,2	9,4	11,5	12,6	12,9
Países Bajos	5,1	4	3,3	3,1	4,4	4,3	4,9	5,8	7	6,7
Bélgica	8,4	7,9	7,3	7	8,1	7,6	7,2	8,4	8,4	8,4
Luxemburgo	4,7	4,6	4,2	5,2	4,8	4,8	4,9	5,4	6	5,9
Reino Unido	5,1	5,4	5	6,4	7,7	7,8	8,3	7,7	7,1	.
Grecia	9,7	9	8,1	8,7	10,7	14,8	21,7	26,4	27,3	.
Portugal	8,9	9,3	8,8	9,3	11,4	12,3	14,5	17,5	15,2	13,4
Irlanda	4,3	4,4	5	8,6	13,1	15	15,1	14	12,1	10,5
Dinamarca	4,1	3,8	3,3	4,4	6,9	7,7	7,6	7,3	7,2	6,4
Austria	5,1	4,4	4	4,4	4,6	4,2	4,1	4,7	5	4,9

Suecia	7,7	6,5	4,4	6,8	9,1	7,8	7,4	.	.	.
Finlandia	8,1	7,3	6,5	6,7	8,7	8	7,5	7,9	8,3	8,9
Noruega	4,3	2,8	2,4	2,9	3,3	3,4	3,3	3,5	3,6	.
Estados Unidos	4,9	4,4	5	7,3	9,9	9,3	8,5	7,9	6,7	5,6
Canadá	6,6	6,1	6	6,9	8,5	7,6	7,4	7,2	7,2	6,7
Japón	4,4	4	3,7	4,4	5,2	4,9	4,5	4,3	3,7	3,4

*Fuente de información: Boletín Mensual de Estadística (INE)

6-. FORMAS DE FINANCIACIÓN QUE SIGUEN AMBOS PAÍSES

En este punto se va a dar paso al estudio de las diferentes formas de financiación tanto de manera pública como privada de ambos países. A modo de introducción se puede decir que en general los países europeos más desarrollados disponen de sistemas de pensiones privados además de los públicos, que poseen una importancia mayor cuanto más débil es la cobertura pública de jubilación. Estas pensiones privadas son diferentes en cada país dependiendo de las características y de la cobertura de cada uno de ellos. Por ello, a continuación a vamos a ver como son las formas de financiación en Alemania y en España.

Alemania

Si nos centramos en las formas de financiación del sistema de pensiones vemos como en Alemania este se divide en tres pilares: subvención complementaria para las pensiones, las pensiones empresarias y los fondos privados de pensiones.

El primer pilar es un tipo de *pensión pública o legal*, este se basa en el método de distribución. Los afiliados activos pagan unas contribuciones que no se guardan para su jubilación, sino que se utilizan para costear el pago de pensiones de los jubilados presentes. Como dato los funcionarios públicos no ven retenida una parte de su nómina para pagar esta contribución, sino que sus salarios cotizan menos que el de trabajadores de otras actividades. Como ya hemos visto en la pirámide de envejecimiento, el principal problema es la creciente esperanza de vida, y por lo tanto, el elevado número de jubilados frente al de personas afiliadas activas. Además, estas últimas se han visto minoradas con la llegada de la crisis actual y las prejubilaciones por la falta de empleo. Esto hace que estos tengan que

aumentar sus contribuciones al Estado Federal Alemán para poder mantener el sistema de las pensiones. La llegada de la Ley de adaptación de la edad de jubilación que empezó a aplicarse en 2012, y la cuál veremos a continuación, ha producido que el sistema se apoye en otro tipo de pensiones mencionados al comienzo del párrafo, las pensiones empresariales y los fondos privados de pensiones.

Las *pensiones empresariales* se producen cuando el empresario decide asumir la pensión del empleado. Este tipo de pensiones se encuentra regulado por la Ley de Jubilación Empresarial. En caso de que el empleado decidiese abandonar la empresa, cambiando de lugar de trabajo, antes de la fecha de jubilación, el nuevo empresario deberá continuar con la pensión empresarial. Pero en caso de insolvencia por parte del nuevo empresario, la pensión no correría peligro, ya que la Asociación para la Aseguración de las Pensiones se encargaría de ésta.

El tercer pilar de las pensiones son los *fondos privados*, estos son considerados una pensión privada y voluntaria que se basa en inyectar cantidades determinadas de capital. En fondos al tratarse de una pensión voluntaria el ahorrador decide el capital pagado y las formas de pago, de manera paulatina o todo a la vez.

Además de estos tres pilares existen otras formas de pensiones para aumentar la cuantía.

Los *contratos Riester* (Renta) son un tipo de renta en el que el Estado Alemán incentiva a través de bonificaciones, siendo más concretos a través de subvenciones anuales por un valor en torno a los 7.000 millones de euros. Para beneficiarse de estas bonificaciones el sujeto debe realizar pagos a un plan de ahorro bancarios, seguro de rentas, fondo póliza o invirtiendo en acciones. Al final esto puede ser beneficioso o no dependiendo del caso.

Por otro lado se encuentra el llamado *Rürup-Rente* o rentas de base privada. Éste es una renta voluntaria aconsejable para trabajadores independientes, autónomos o grandes asalariados. La sociedad aseguradora que se encarga de ellos no muestra el coste que estos conllevan y por lo tanto no se sabe cuál es la cantidad que va a formar parte del capital de la jubilación. Este capital no es heredable, lo que quiere decir que la renta solo se paga hasta

el fallecimiento, por lo que en caso de que el sujeto falleciese antes de la entrada a la jubilación, se perdería toda la cantidad aportada.

Otra forma de obtener un fondo de pensión es a través de los *bancos*. Éstos ofrecen fondos de acciones y planes de ahorro, donde el inversor podrá obtener su dinero cuando lo desee. De igual modo, la participación en un fondo inmobiliario también puede ayudar a costear la pensión de jubilación.

Además de todo lo mencionado, desde Abril de 2003, existen los llamados “*minijobs*” o “mini empleos”. Se trata de un tipo de empleo para periodos reducidos como forma de incrementar su Seguro de Pensiones y su salario total mensual. El máximo salario que se puede alcanzar son 450€ al mes a partir de 2013, dado que hasta este año la cantidad máxima eran 400€, y realizando no más de 15 horas semanales. De la cuantía recibida un 15% va destinado al Seguro de Pensiones, un 13% al seguro de enfermedad un 2% en concepto de impuestos. Según datos de la Consejería de Empleo y Seguridad Social, en 2013, había un 20,6% de empleados con *minijobs*, empleados especialmente en el sector de comercio, mantenimiento y reparación de vehículos con un total de 1.299.694 personas, seguido de otros servicios económicos con 820.802 personas, hostelería con 787.995 personas y sectores con menos empleados de *minijobs* como sanidad, asuntos sociales, industria transformadora, tratamientos de aguas y residuos, abastecimiento de energía, hogares privados y minería y extracción de minerales.

España

En España hay dos tipos de pensiones, pensiones públicas y pensiones privadas.

Las *pensiones públicas* están a cargo de la Seguridad Social española, y se recoge como una protección de los ciudadanos españoles o extranjeros residentes en la Constitución española. Estas prestaciones están financiadas a través de la contribución de los afiliados activos al mercado laboral, y de igual modo que en el caso de Alemania, estas no se guardan para la jubilación de los trabajadores actuales, sino que estas irán al pago de pensiones actuales. Así mismo, los pensionistas pueden beneficiarse de la sanidad pública, un servicio prestado por el estado en coordinación con las Comunidades Autónomas,

basándose en el principio constitucional de que cada individuo tiene derecho a la protección de la salud.

Además del sistema de pensiones público se encuentra el sistema de *pensiones privado*, estas se desarrollaron en España ante la necesidad de aumentar la cuantía a percibir tras la jubilación. Por lo tanto, se trata de un tipo de pensiones voluntario y complementario a las proporcionadas por la Seguridad Social española. Como forma de incrementar el interés a este tipo de pensiones, el gobierno español ha implantado una serie de incentivos tributarios que permitan un incremento del ahorro privado y que a su vez permita una disminución del gasto en las pensiones públicas. Las principales entidades encargadas de este sistema son las entidades bancarias y las cajas de ahorro.

A modo de concluir el presente apartado, se observa como en España todos los ciudadanos que han cotizado durante el tiempo estipulado durante su vida laboral tienen derecho a recibir una prestación económica, la cual pueden cumplimentar a través de fondos de pensión proporcionados por entidades privadas.

Sin embargo, en lo que respecta a Alemania el sistema es algo diferente. Por un lado, como se ha mencionado, existen tres pilares que pueden otorgar al trabajador su pensión en función de las características del puesto de trabajo de la persona o del tipo de empresa para la que trabaje. Por un lado al igual que en España existe una parte pública con ciertas diferentes al caso español como el tema de los funcionarios públicos, por otro lado se encuentran las pensiones empresariales y por último los fondos privados. Pero además de esto existe la posibilidad de aumentar la cuantía a percibir a través de los contratos Riester, de Rürup-Rente, de las entidades bancarias, de fondos inmobiliarios o de los minijobs.

Cabe mencionar, que hace unos años el Banco Central Europeo (BCE), junto con la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) aconsejaron a España seguir el modelo de minijobs alemán como forma de incrementar los ingresos de las personas jubiladas, pero este tipo de empleo no se ha establecido como tal. Se considera la

existencia de un tipo de contratación similar, el contrato parcial, cuya presencia ha aumentado durante la crisis, ante el descenso del contrato a tiempo completo.

Por lo tanto, con todo ello, puede verse como además de que la oferta proporcionada en Alemania para costear la pensión por jubilación es mayor que en España, en Alemania es más común el buscar diferentes formas de obtener un incremento de la cuantía a percibir que en el caso de España.

7.- COSTE PENSIONES POR JUBILACIÓN EN EL SISTEMA PÚBLICO

Este punto va a centrarse en lo relativo al tema económico mediante el análisis de una serie de tablas y gráficos con datos numéricos obtenidos de la página web de la Seguridad Social (www.seg-social.es) en el caso de España y del organismo alemán de pensiones (www.deutsche-rentenversicherung-bund.de) en el caso de Alemania. Ante la dificultad de obtener datos similares de ambos países, va a tratarse la información que se tiene de cada uno de ellos, con objeto de compararlos al final.

Alemania

Tabla 7.1: Número de jubilados y cuantía media por sexo (31 de diciembre de 2013)

31/12/2013	Número de jubilados	% población	Pensión media
Hombres	7.851.910	44,39%	1.050 €
Mujeres	9.835.835	55,61%	634 €
Total	17.687.745	100%	842 €

*Fuente de información: [deutsche-rentenversicherung-bund.de](http://www.deutsche-rentenversicherung-bund.de)

En la Tabla 7.1 se presentan el número de jubilados totales que había en Alemania en diciembre de 2013, se toman estos datos, dado que son los más recientes que proporciona la web de estadísticas alemana. Por lo tanto, a través de una separación por sexo, donde se puede observar como el número de desempleadas mujeres es mayor al de hombre, dado que un 55,61% de la población jubilada eran mujeres frente al 44,39% que eran hombres. Pero

sin embargo, la pensión media a percibir por el jubilado es mucho inferior en las mujeres que en los hombres. Posiblemente esto se deba a que como se ha visto en el apartado de la esperanza de vida, el número de mujeres es mayor al número de hombres, pero los puestos de trabajo desarrollados por los hombres están más valorados o pertenecen en términos generales, a cargos superiores que los de las mujeres, lo que conlleva a remuneraciones superiores.

Tabla 7.2: Acceso a pensión por jubilación por sexo durante 2013

2013	Número de jubilados	% población	Pensión media
Hombres	337.152	52,01%	914 €
Mujeres	311.107	47,99%	646 €
Total	648.259	100%	780 €

**Fuente de información: deutsche-rentenversicherung-bund.de*

Observando la Tabla 7.2 se muestran el número de personas que accedieron a la obtención de una pensión por jubilación durante el año 2013. En ella puede verse como al contrario de lo que ocurría en la Tabla 7.1, donde había un número más elevado de mujeres jubiladas que de hombres, durante el año 2013 el porcentaje de jubilados varones fue de un 52%, algo superior al porcentaje femenino con casi un 48%. Aunque la cuantía media a percibir continúa siendo bastante superior en los hombres que en las mujeres.

España

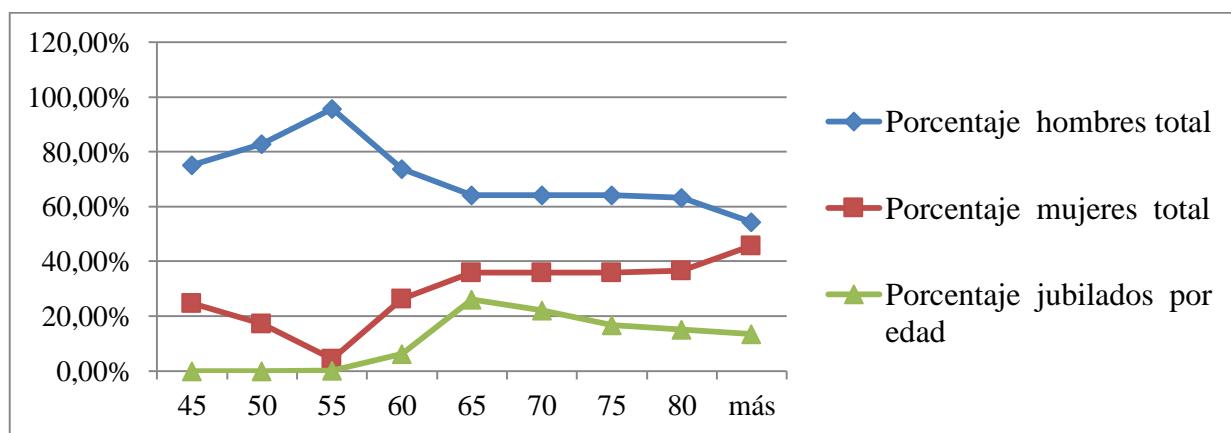
Tabla 7.3: Pensiones en vigor por clase, sexo y grupos de edad. (Febrero 2015)

Grupos de edad	Jubilación						Porcentaje hombres total	Porcentaje mujeres total	Porcentaje jubilados por edad			
	Hombres		Mujeres		Total							
	Número	P. Media	Número	P. Media	Número	P. Media						
45 – 49	94	2.044,29	31	1.767,44	125	1.975,63	75,20%	24,80%	0,0022%			
50 – 54	739	2.299,19	153	2.055,28	892	2.257,35	82,85%	17,15%	0,0159%			
55 – 59	11.663	2.123,68	523	1.816,52	12.186	2.110,50	95,71%	4,29%	0,22%			
60 – 64	261.313	1.502,52	92.833	1.223,69	354.146	1.429,43	73,79%	26,21%	6,31%			
65 – 69	935.652	1.342,39	523.369	885,28	1.459.035	1.178,41	64,13%	35,87%	25,98%			
70 – 74	793.734	1.213,77	444.918	718,63	1.238.659	1.035,92	64,08%	35,92%	22,06%			
75 – 79	606.450	1.065,10	338.681	633,17	945.145	910,32	64,16%	35,83%	16,83%			
80 – 84	536.385	1.007,14	311.097	606,23	847.528	859,96	63,29%	36,71%	15,09%			
85 y más	411.612	911,86	345.519	557,14	757.145	749,98	54,36%	45,63%	13,48%			
No consta	200	933,79	99	499,11	299	789,87	66,89%	33,11%	0,0053%			
Total	3.557.842	1.180,60	2.057.223	726,01	5.615.160	1.014,04	63,36%	36,64%	100%			

*Fuente de información: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

En la Tabla 7.3 y Gráfico 7.1 se pueden observar el número de pensiones y su valor medio a fecha del 1 de febrero de 2015, último dato proporcionado por la Seguridad Social, en función de la edad y del género.

Gráfico 7.1: Pensiones en vigor por clase, sexo y grupos de edad. (Febrero 2015)



*Fuente de información: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

En ambos podemos observar como el número de hombres que obtienen una pensión por jubilación es bastante mayor al número de mujeres en todas las edades.

Possiblemente el punto más llamativo es el rango de años de 55 a 59, donde se ve claramente como un 95,71% de la población jubilada con pensión en el sistema público son hombres, frente a tan solo un 4,29% de mujeres. Principalmente esto se debe a que la mayor parte de las personas jubiladas a estas edades son aquellas que se encuentran en el sector de la minería y en trabajos de mar, estando formados la mayor parte de ellos por hombres, lo que nos permite comprender mejor esta elevada diferencia. Además vemos como los años de mayor diferencia de sexo se producen durante los años 45 a 65, coincidiendo con la edad de prejubilación, que se otorgan con mayor frecuencia en los dos sectores que se acaban de mencionar. Es a partir de los 65 donde los datos tienden a mostrar una menor diferencia como puede observarse en el Gráfico 7.1. Todo ello nos muestra que en todas las edades el número de jubilados que reciben una pensión pública es mayor en los hombres que en las mujeres, lo que refleja que estas personas que a día de hoy son jubilados hace unos años eran personas activas que cotizaban en la Seguridad Social, y por lo tanto el número de hombres que desempeñaba trabajos fuera del hogar era bastante superior al número de mujeres, las cuales al no estar dentro del sistema laboral, no cotizaban y por lo tanto hoy no reciben una pensión pública por jubilación. Possiblemente el hecho de que a mayor edad menor es la diferencia entre los hombres y las mujeres se deba por un lado a que las prejubilaciones abundan más entre los hombres, debido a que estas suelen otorgarse a personas con puestos de cierta relevancia dentro de una empresa, los cuales son más comunes en el género masculino; y por otro lado puede deberse al fallecimiento de hombres cuyas esposas no recibían una pensión pública, y al fallecer sus esposos el Estado pasa a otorgarles una cuantía determinada, diferente en cada caso para su mantenimiento.

Tabla 7.4: Evolución de pensiones en vigor por clases de pensión (31 de diciembre).

Jubilación						
Año	Número	▲ Número	Importe	▲ Importe	Pensión media	▲ P. media
2011	5.296.851	-	4.892.885,04	-	923,73	-
2012	5.402.863	2,001%	5.167.060,87	5,604%	956,36	3,531%
2013	5.523.066	2,225%	5.459.256,75	5,655%	988,45	3,356%
2014	5.621.781	1,787%	5.670.886,36	3,877%	1.008,73	2,053%

*Fuente de información: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

En el Tabla 7.4 podemos observar el número de pensiones otorgadas por el sistema público, el importe total que han supuesto todas ellas, la pensión media que ha correspondido a cada pensionista para cada año, y los incrementos de un año a otro de estos tres campos.

Los incrementos de cada uno de estos campos se han obtenido se han obtenido como forma de comparación de un año a otro utilizando el año objeto de estudio y el anterior, por ello son los datos del año 2010 no podemos calcular el incremento que conllevo el 2011. La fórmula empleada ha sido la siguiente:

$$(\text{Año}_t - \text{Año}_{t-1}) / \text{Año}_{t-1}$$

Por ejemplo: ▲ 2012 a 2011: $(5.167.060,87 - 4.892.885,04) / 4.892.885,04 = 5,604\%$

Entrando en un primer lugar en lo que respecta a la evolución que se ha producido en el número de pensiones durante estos cuatro años, se observa como el año con un mayor número de pensiones se produjo en 2014, aunque el mayor crecimiento con respecto a laño anterior fue en 2013, donde el número de pensiones por jubilación incremento en un 2,225%. Esto refleja que analizando los cuatro últimos años de los cuales el Ministerio de Empleo y Seguridad Social proporciona datos todos los años el número de pensiones ha incrementado, produciendo por lo tanto un incremento en el importe que estas suponen para el Estado. Una vez más estos datos muestran un problema para el país ante el creciente envejecimiento de la población que repercute con un mayor número de pensionistas frente a una elevada tasa de paro y disminución de la natalidad, lo que dificulta el mantenimiento del sistema.

De igual modo año tras año el importe que suponen estas pensiones ha incrementado, produciéndose el mayor incremento de nuevo en el año 2013 con una cantidad de un 5,655% superior a la de 2012.

Además la cuantía media por cada pensión también ha incrementado, haciendo que el importe total de pensiones sea más elevado. En 2011 se produjo una congelación de las pensiones, las cuales se vieron revalorizadas años atrás, especialmente en las pensiones mínimas. En 2012 se decidió incrementar las pensiones en un 1%, pero a final de año el incremento de los precios fue de un 2,9%, por lo que se produjo una devaluación de las pensiones de un 1,9%. Algo similar se ha producido en los siguientes años, donde el incremento en las pensiones no ha sido acorde a la inflación de los precios. De esto modo el aumento que se observa en la columna de la pensión media conforme pasan los años puede deberse al aumento de estas o a la jubilación de personas a las cuales les corresponden pensiones con un importe mensual superior a la media.

Con la tabla mencionada podemos realizar una comparación con los datos proporcionados en la Tabla 7.1, perteneciente a Alemania. Donde se observa, como según *deutsche-rentenversicherung-bund.de* en 2013 el número de personas con una pensión de jubilación equivalía a 17.687.745 personas con una pensión media de 842€, frente a España donde según datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, el número de personas con una pensión por jubilación en este mismo año era de 5.523.066 personas con una cuantía media de 1.008,73€. Todo esto muestra, por un lado el número de personas que perciben una prestación económica por jubilación es mucho mayor en alemana que en España, esto es algo lógico al ver que la población alemana es superior a la española. Además todo ello refleja que, la cuantía media a percibir por el jubilado es tuvo un valor superior entorno a 200€ para los españoles.

Pasando ahora al análisis de la Tabla 7.5, a la cual le corresponde el Gráfico 7.2, en ellos se presenta la distribución de la cuantía mensual de las pensiones por jubilación y el porcentaje que supone cada uno de los rangos respecto al número total de pensiones a fecha 1 de febrero de 2015.

Tabla 7.5: Distribución del número de pensionistas por cuantía (1 de febrero de 2015)

TRAMOS CUANTÍA	JUBILACIÓN	PORCENTAJE	TRAMOS CUANTÍA	JUBILACIÓN	PORCENTAJE
Hasta 150 euros	86.127	1,534%	1.200,01 a 1.300,00	198.224	3,530%
150,01 a 250,00	55.790	0,994%	1.300,01 a 1.400,00	168.070	2,993%
250,01 a 300,00	52.168	0,929%	1.400,01 a 1.500,00	147.335	2,624%
300,01 a 350,00	104.032	1,853%	1.500,01 a 1.600,00	134.485	2,395%
350,01 a 400,00	196.637	3,502%	1.600,01 a 1.700,00	128.567	2,290%
400,01 a 450,00	293.444	5,226%	1.700,01 a 1.800,00	106.230	1,892%
450,01 a 500,00	70.513	1,256%	1.800,01 a 1.900,00	97.210	1,731%
500,01 a 550,00	78.901	1,405%	1.900,01 a 2.000,00	91.121	1,623%
550,01 a 600,00	181.245	3,228%	2.000,01 a 2.100,00	83.709	1,491%
600,01 a 648,59	1.157.437	20,613%	2.100,01 a 2.200,00	75.703	1,348%
648,60 a 700,00	146.402	2,607%	2.200,01 a 2.300,00	66.828	1,190%
700,01 a 800,00	596.842	10,629%	2.300,01 a 2.400,00	61.980	1,104%
800,01 a 900,00	235.709	4,198%	2.400,01 a 2.560,86	97.907	1,744%
900,01 a 1.000,00	232.234	4,136%	2.560,87 a 2.560,89	181.814	3,238%
1.000,01 a 1.100,00	250.663	4,464%	Más de 2.560,89€	19.713	0,351%
1.100,01 a 1.200,00	218.120	3,884%	T O T A L	5.615.160	100%

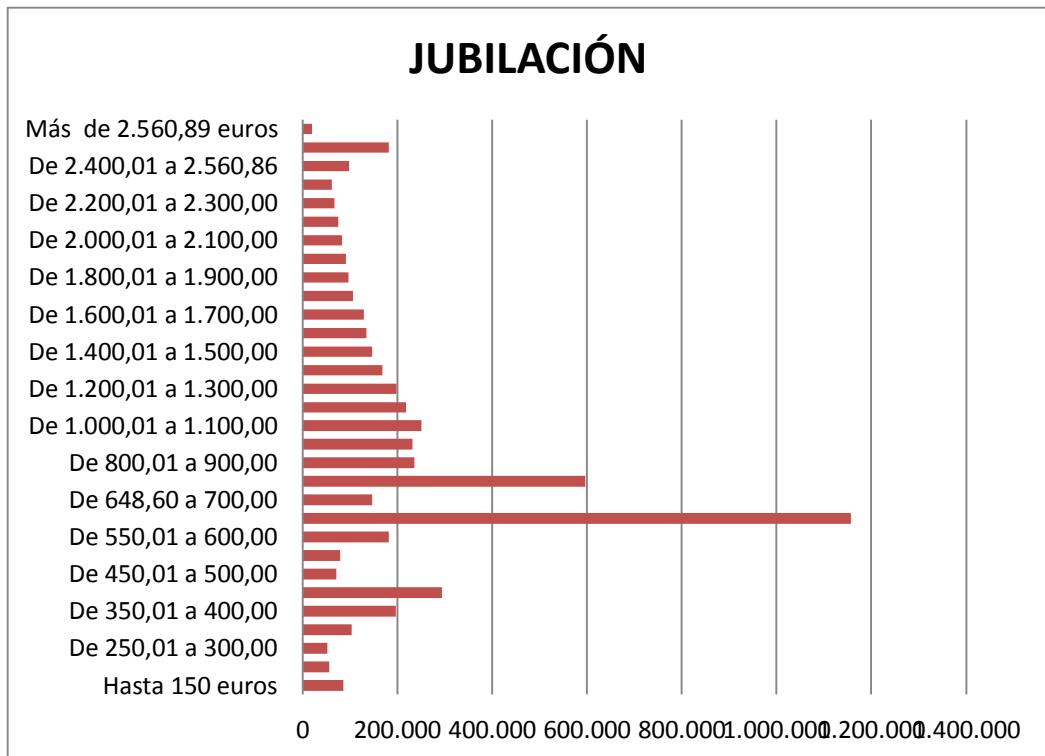
*Fuente de información: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Con todo ello podemos observar que el mayor número de jubilados (20,613%) recibe una pensión mensual entre 600,01€ y 648,50€, lo cual es lógico ya que la pensión mínima de 2015 se encuentra dentro de estos valores.

Como dato cabe destacar que la pensión mínima mensual para menores de 65 años es de 593,5€ y de 634,50€ para las personas mayores de 65 años, siendo unos 30€ inferior para personas con cónyuge no a su cargo, y aproximadamente 140€ superior para personas con cónyuge a su cargo.

Por otro lado se ve que la pensión más alta es percibida por un 0,351% de la población, a pesar de ser un porcentaje reducido tienen bastante polémica al considerarse pagos excesivos para personas jubiladas.

Gráfica 7.3: Distribución del número de pensionistas por cuantía (1 de febrero de 2015)



*Fuente de información: Boletín Mensual de Estadística (INE)

Como forma de concluir el presente apartado, podemos decir que a pesar de la imposibilidad de obtener el mismo formato de datos para ambos países, pueden destacarse determinadas cosas que nos pueden resultar de interés para el análisis del trabajo a desarrollar. En primer lugar, podemos observar como en cuanto al género, en Alemania son más las mujeres jubiladas que los hombres, algo contrario en el caso de España. Posiblemente esto se deba a que, España es un país que ha estado caracterizado años atrás por el predominio de los hombres en el mundo laboral frente a mujeres cuyo papel era ejercer el cuidado de los hijos y del hogar. Esto es algo que poco a poco ha ido cambiando con la integración de la mujer al ámbito laboral. De este modo es entendible que actualmente haya más hombres jubilados que mujeres, las cuales no tienen derecho a una pensión por jubilación dado que no han cotizado u otras que ante el fallecimiento del marido y la imposibilidad de obtener una pensión por jubilación, tienen derecho a percibir

una pensión de viudedad, la cual ya no está dentro del rango de estudio. Lo que llama la atención es que estas cifras son contrarias en la población alemana, posiblemente porque la integración de la mujer al ámbito laboral se produjo antes que en España, y por lo tanto en la actualidad son más las mujeres jubiladas que los hombres, tendencia que seguirá España dentro de unos años, dado que conforme avance la edad de las personas, la esperanza de vida y por lo tanto el porcentaje de mujeres jubiladas aumentará. Pero además, existe la posibilidad de que en Alemania las prestaciones por viudedad se encuentren incluidas dentro de la información obtenida, lo cual explicaría el elevado número de mujeres jubiladas frente a hombres.

Otra de las distinciones entre ambos países es la pensión media que percibe el jubilado. Como se puede observar en ambos países la cuantía media a percibir es inferior para las mujeres que para los hombres, lo cual será producido a que en general y más para las personas jubiladas en la actualidad, y que por lo tanto han cotizado entorno a treinta y cinco años atrás, las mujeres obtenían unos salarios inferiores a los de los hombres, con puestos de trabajo en general inferiores, y por lo tanto cotizaciones al estado menores. Además de esto como se ha mencionado con anterioridad vemos como la pensión media es menor en Alemania que en España, lo que conlleva a que los alemanes busquen otros medios de obtener unos mayores ingresos mensuales, con la utilización cada más abundante de los mencionados minijobs.

Por último, los numerosos datos estadísticos proporcionados por la página web de la Seguridad Social, nos permiten observar determinados puntos que llaman la atención, como que el mayor número de personas jubiladas se encuentran el rango de edad de los 65 a 69 años, posiblemente esto se daba a que entre los 65 y 67 años se encuentra el principal rango de edad de jubilación de los trabajadores. El gasto total sobre las pensiones tiende a aumentar cada año, esto se debe al incremento de la esperanza de vida, que como se ha comentado con anterioridad provoca un aumento del número de jubilados y a su vez un incremento en el gasto público. A todo ello se le suma que aunque la pensión media se encontraba en 1014,04€ en febrero de 2015, la mayor parte de las personas jubiladas disponen de una pensión de entre 600,81€ y 648,59€.

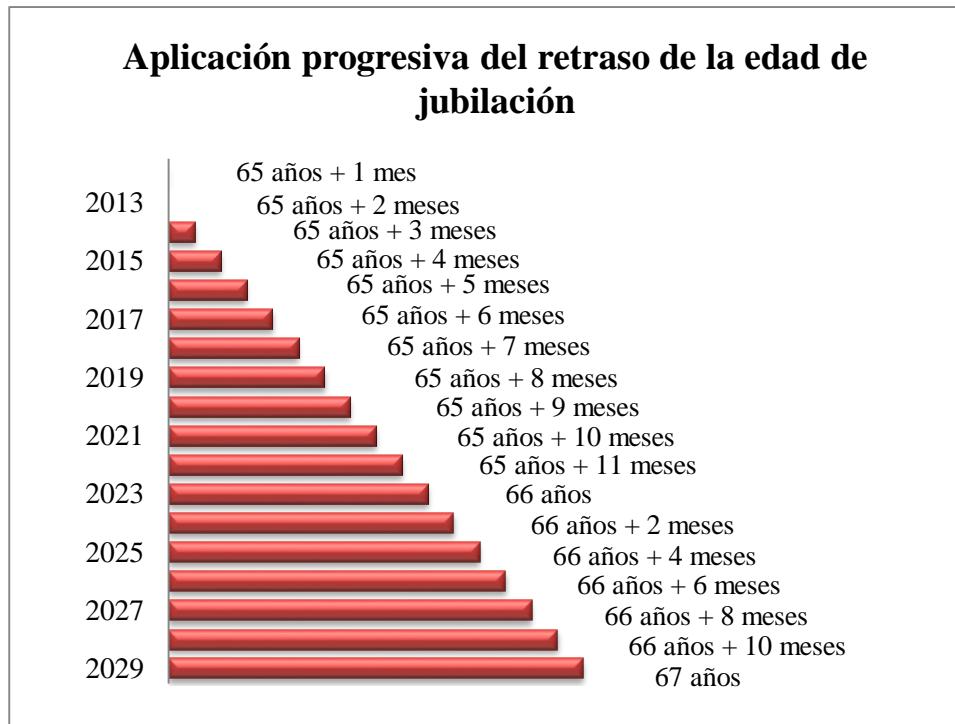
8.- ESTRUCTURA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS POR JUBILACIÓN EN ESPAÑA Y EN ALEMANIA

Alemania

El 9 de marzo de 2007 el Parlamento Alemán aprobó la mencionada Ley de adaptación de la edad de jubilación, conocida como el nombre de la Ley sobre la Remodelación de los Topes de Edad de Jubilación, en la que la edad de jubilación pasa de los 65 años a los 67 años. No obstante tras la publicación de esta ley por parte del Ministerio Federal de Trabajo y Asuntos Sociales de Alemania, se estableció que a partir de 2010, cada cuatro años el Gobierno se reuniese para presentar un informe al parlamento sobre la evolución del empleo de los trabajadores mayores que permita de este modo evaluar cómo afecta este incremento en la edad de jubilación sobre la población.

Este cambio se inició en 2012 de manera progresiva, es decir, cada año la edad de jubilación va aumentando un mes hasta 2024, donde aumentará dos meses cada año, hasta finalmente llegar 2029 donde la población se jubilación ordinaria se producirá a los 67 años. De modo que, las personas nacidas en el año 1947 serán las primeras en acceder a este progresivo incremento, optando a la jubilación a los 65 años y un mes, así sucesivamente según las pautas establecidas, hasta que a partir de los nacidos en 1964 la edad de jubilación sea de 67 años.

Tabla 8.1: Aplicación progresiva del retraso de la edad de jubilación en Alemania



*Fuente de información: www.deutsche-rentenversicherung-bund.de

Cabe destacar que esta Ley no solo afecta a la edad de jubilación ordinaria, sino que también se verá incrementada la edad de jubilación para asegurados con discapacidad, para quienes esta pasará de los de 63 a 65 años de edad, así como el acceso a las pensiones de viudedad con cuotas elevadas que aumentarán de 45 a 47 años.

Además esta ley permite que aquellas personas con una cotización mayor de 45 años, es decir, considerados trabajadores con largos períodos de larga duración, puedan jubilarse pasado este tiempo aunque su edad no alcance la mínima establecida, si bien en la actualidad en Alemania el porcentaje de personas con estas características es reducido. Además, las personas que hayan cotizado durante 35 años, podrán jubilarse al llegar a los 63 años de edad pero sus pensiones sufrirán una reducción mensual del 0,3%.

Por otra parte, las personas con incapacidad laboral recibirán el total de la cuantía de jubilación en caso de que su incapacidad no les permita trabajar más de 3 horas diarias, y la parte correspondiente a la jubilación en caso de poder trabajar entre 6 y 9 horas diarias.

A parte de ser necesaria la presentación del informe sobre la evolución del empleo de los trabajadores mayores de cada un periodo de cuatro años por parte del Gobierno alemán, fue necesario un pronóstico sobre la necesidad de mantener este incremento en la edad de jubilación que muestre que esta reforma es posible y beneficiosa para el sistema alemán.

Para ello, el Ministerio realizó un informe que mostrase la necesidad de esta ampliación, que se dividió en varias partes que se tratarán a continuación de manera resumida, y en el que se puso de manifiesto: “la necesidad de ampliar la vida laboral para hacer frente al cambio demográfico. Sin un aumento de la tasa de empleo, también y en particular mayores, peligran el bienestar y la protección social”.

1. El cambio demográfico: como ya se ha visto en el apartado dedicado a la esperanza de vida, aunque la tasa de natalidad del país tiende a mantenerse estable o disminuir en algunos puntos, la esperanza de vida se ha visto incrementada a lo largo de la vida. A esto hay que sumarle el incremento de la inmigración, donde uno de cada cinco habitantes en Alemania tiene origen migratorio. Además, dejando a un lado el auge de la crisis en 2008, el resto de años desde 2005 se ha producido un incremento en la población activa, por tanto, unido a un incremento en la actividad laboral.

A todo ello cabe destacar la reducción que se ha producido en los últimos años en las jubilaciones anticipadas. Esto se ha debido a que en 1972 se produjo una reforma del sistema de pensiones en la que se ofrecía la posibilidad de anticipar la edad de jubilación en Alemania a los 63 años de edad. El problema vino cuando poco a poco esta se convirtió en una práctica común que conllevó la introducción de una serie de medidas que redujeron su uso, como el índice reductor que ya se ha mencionado en diversas ocasiones, y que se introdujo con la reforma de 1992.

2. La situación laboral de los mayores: el incremento en la población activa de los últimos años, supuso también un incremento de empleo para personas mayores de

55 años, y todo ello permitió según el Ministerio que ya en el año 2007 Alemania alcanzase la tasa de empleo prevista por el Consejo de Estocolmo para 2010.

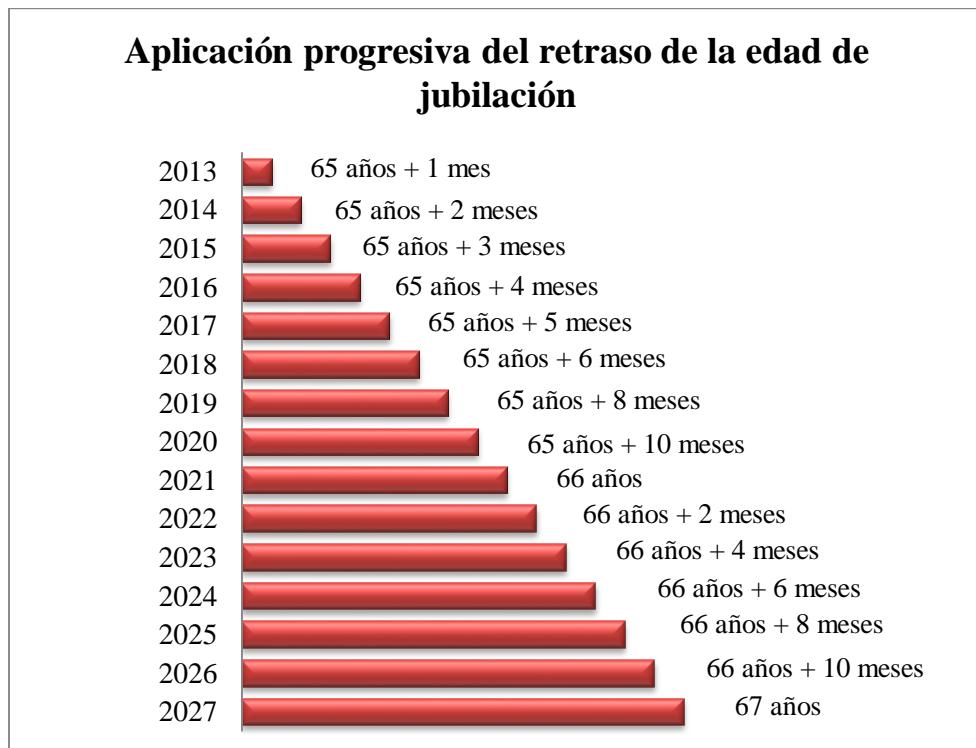
3. El desempleo de los mayores: según datos estadísticos los períodos de desempleo de larga duración son más elevados entre la población recogida a partir de los 55 años de edad, mientras que el desempleo de corta duración se centra en personas con un rango de edad de los 22 a los 54 años.

España

El Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, establece importantes medidas de jubilación en el sistema español. Este decreto ha sido incorporado tres la aprobación de la Ley de abril de 2007 sobre la Remodelación de los Topes de la Edad de Jubilación aplicada por Alemania, pero con alguna diferencia.

Esta ley recogida del BOE (Boletín Oficial Español) supone un incremento de la edad de jubilación de los trabajadores, pasando de los 65 años de edad a los 67 años que se irán aplicando de manera progresiva, desde el año 2013 hasta el 2027. De forma que durante estos 6 primeros la edad de jubilación incrementaría en un mes por cada año, de 2013 a 2018, y a partir de 2019 se incrementaría dos meses por cada año. Así como se observa en el Tabla 8.2 proporcionada las personas nacidas en el año 1948 pudieron disponer de la jubilación en 2013 a los 65 años y un mes de edad; los nacidos en 1949 pudieron disponer de ella en 2014 a los 65 años y dos meses,... y así progresivamente hasta llegar al año 2027, que coincidirá con las personas nacidas en 1960, las cuales dispondrán de la jubilación a los 67 años, edad de jubilación que se mantendrá de ahí en adelante.

Tabla 8.2: Aplicación progresiva del retraso de la edad de jubilación en España



*Fuente de información: BOE (Boletín Oficial del Estado)

Aunque cabe destacar que se puede mantener la jubilación a los 65 años de edad, sin aplicarse reducciones en su pensión, siempre que su cotización a la Seguridad Social haya sido de 38 años y medio, frente a los 35 años que eran necesarios haber cotizado para la jubilación sin reducción antes de la reforma. Igual que para la edad de jubilación, el incremento en la cotización se llevará a cabo de manera progresiva, como se presenta en la Tabla 8.3, y donde se observa como cada año se incrementa la edad de jubilación según los años de cotización del trabajador en 3 meses, a excepción del año 2026 que no tendrá incremento, de forma que a partir del año 2027 se aplique los 38 años y medio que impone esta reforma.

Tabla 8.3: Aplicación progresiva del retraso de los períodos de cotización en España



*Fuente de información: BOE (Boletín Oficial del Estado)

Además, a la hora de obtener el cálculo de la pensión del trabajador, hasta la reforma se utilizaban solo los últimos 15 años, pero tras la reforma pasan a aplicarse los últimos 25 años cotizados. De igual forma que para los puntos anteriores se este incremento será progresivo año tras año, de forma que para las personas jubiladas en 2013, se tuvieron en cuenta las cotizaciones realizas en los últimos 16 años para el cálculo de la pensión, para las jubilaciones de 2014 los últimos 17 años y así progresivamente hasta a partir de 2022, año en el que se apliquen los 25 últimos años establecidos por la reforma.

También hay que tener en cuenta, que tras la aplicación de la reforma de 2012, las jubilaciones anticipadas pasarán de los 61 años a los 63, con una cotización mínima de 33 años. Pero teniendo en cuenta que por cada año que se adelante la jubilación a la edad establecida se aplica un índice reductor de 7,5% por año en la pensión a percibir. Como ejemplo de ello podemos utilizar a una persona que con una cotización de 36 años y medio desea jubilarse al alcanzar los 63 años de edad. Como podría jubilarse a los 65 años de

edad, el coeficiente reductor que se le aplicará a la pensión será de un 15%, es decir, un 7,5% por cada uno de los dos años que anticipa su jubilación. Por otro lado, se seguirá manteniendo la posibilidad de jubilarse a los 61 años con el 7,5% de índice de reducción anual, cuando se trate de casos de despido, ERE, cese de la actividad o cierre de la empresa.

Como se observa en el anterior párrafo, el hecho de anticiparse a la edad de jubilación supone una reducción en la pensión del trabajador, pero por el contrario el hecho de retrasar esta jubilación aporta un beneficio del 3,5% anual a la pensión a percibir.

Como resumen de este apartado podemos destacar que, la principal diferencia que se observa en la ampliación de la edad de jubilación por parte de ambos países, es la inmediata aplicación por parte de España, que al comenzar el año siguiente a su aprobación se inicia el aumento de forma progresiva, frente a Alemania que inicia su aplicación cinco años después de la aceptación por parte del parlamento. Esto puede ser muestra de la necesidad por parte de España que incrementar la edad de jubilación para tratar de no aumentar en exceso el gasto público en pensiones de jubilación ante el inminente incremento de la esperanza de vida y de la tasa de desempleo, que por un lado incrementa el gasto público y por otro minora el número de cotizaciones al sistema. Otra diferencia que llama la atención es que el coeficiente reductor que se aplica por adelantar la edad de jubilación es de un 0,3% por cada mes que se anticipe, suponiendo un 3,6% de reducción anual, frente a un 7,5% anual que se impone en el caso de España.

Además de esto se observa como el incremento en el periodo de cotización solo se produce en España, así como el incremento en la edad de jubilación anticipada, el número de años empleados para obtener el cálculo de las prestaciones a percibir por jubilación y se incrementa la pensión del trabajador en un 7,5% en caso de ampliar su edad de jubilación. Pero sin embargo, en el caso de Alemania esta Ley conlleva un incremento en la edad de jubilación de asegurados con discapacidad, en las pensiones de viudedad, permite la prejubilación en caso de 45 años de cotización e impone un coeficiente reductor del 0,3 mensual en caso de jubilarse a los 65 años de edad.

9.- CÁLCULO DE LA CUANTÍA A PERCIBIR

En el presente apartado van a tratarse las diferentes formas de obtener el cálculo de la cuantía a percibir en el momento de la jubilación de ambos países objeto de estudio y como se percibe ésta en caso de que se haya cotizado en más de un país comunitario.

Cotización en Alemania

Empezando en un primer lugar por Alemania, el cálculo procedente para obtener la cuantía de las pensiones en este país se divide en tres factores que van a tratarse a continuación. Para ello, es necesario el cálculo de la base reguladora, donde se otorga un punto por cada año que los ingresos del trabajador coincidan más o menos con el promedio general de ingresos de todos los trabajadores, siendo como ejemplo de ello un valor de 31.144€ en 2010. De modo, que si un trabajador ha tenido unos ingresos como la media durante 35 años, obtendrá 35 puntos. Una vez obtenidos estos puntos, se multiplicará un porcentaje según el tipo de pensión que se esté calculando, siendo el factor 1 para las pensiones de jubilación, lo cual puede observarse en la Tabla 9.1. Por último a esto se le multiplicará la base general actualizada de la pensión, un valor que se verá revalorizado cada año, lo cual conlleva la mejora anual de las pensiones, teniendo un valor desde el 1 de julio de 2011 de 27,47€.

De modo que, la pensión mensual del jubilado será obtenida con la siguiente función:
Base reguladora (puntos) x factor de jubilación (1 punto) x base general (valor vigente)

Tabla 9.1: Porcentaje según el tipo de pensión

Tipo de pensión	Factor
Jubilación	Factor 1
Incapacidad permanente absoluta	Factor 1
Incapacidad permanente parcial	Factor 0,5
Viudedad mayor	Factor 0,6
Viudedad menor	Factor 0,25
Orfandad parcial	Factor 0,1
Orfandad absoluta	Factor 0,2

*Fuente de información: www.deutsche-rentenversicherung-bund.de

Cotización en España

Si nos centramos ahora en estudiar la forma establecida para el cálculo de las pensiones en España, se emplean dos partes clave para la obtención de esta. Por un lado tenemos el cálculo de la base reguladora, y por otro el porcentaje que se aplicará a la base obtenida. En lo que respecta a la base de regulación, como se ha mencionado anteriormente, tras la Reforma Laboral de 2012, el número de años que se utilizan para la obtención de esta pasa de ser las cotizaciones de los últimos 15 años a 25 años a partir de 2022, que irán incrementando de manera progresiva. Teniendo en cuenta este aumento, en el cálculo de 2015, se utilizaran las cotizaciones de los últimos 18 años. Por lo tanto, esta base será el cociente obtenido de la suman de las bases de cotización de la persona de los últimos 18 años, lo que equivale a los últimos 300 meses (12 meses x 18 años), entre los meses computables, que en presenta año equivale a 350 meses (14 meses x 18 meses). En la Tabla 9.2, puede observarse la variación de estos meses al producirse el incremento progresivo comentado.

Tabla 9.2: Base reguladora

Año	Nº meses computables/divisor	Años computables
2013	192 / 224	16
2014	204 / 238	17
2015	216 / 252	18
2016	228 / 266	19
2017	240 / 280	20
2018	252 / 294	21
2019	264 / 308	22
2020	276 / 322	23
2021	288 / 336	24
2022	300 / 350	25

*Fuente de información: Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Pasando ahora a establecer el porcentaje que se multiplicará a la base reguladora para obtener la pensión de jubilación del interesado, de nuevo la Reforma Laboral de 2012, establece un incremento de los años cotizados de 35 años a 38 y medio a partir de 2027 para obtener el 100% de la pensión por jubilación; siendo necesaria en 2015 una cotización de 35 años y 9 meses para la obtención de la totalidad de la cuota. En caso de que la cotización sea menor, se establece como inicio un porcentaje del 50% a partir de 15 años cotizados, que irá incrementándose en un 0,21% por cada mes adicional de cotización hasta el mes 163, en un 0,19% hasta el mes 248, y a partir de este en un 0,18%, hasta alcanzar un máximo del 100%. De modo, que además hay que tener en cuenta que como ya se ha mencionado, se establecen coeficientes reductores en caso de anticipo de la jubilación, que se establecerán en función de los número de años cotizados. Por el contrario, en caso de ampliar la edad de jubilación, se establecerá un porcentaje adicional que dependerá de igual modo, de los años cotizados hasta el momento.

Cotización en varios países comunitarios

Una vez mencionada la forma de calcular la cuantía a percibir por una pensión en Alemania y en España, vamos a dar paso a que sucede en caso de que un trabajador haya cotizado tanto en España como en Alemania durante su vida laboral. Esto es algo cada vez más común, especialmente teniendo en cuenta la actual crisis, que produce que especialmente en el caso personas españolas, estas marchen a otros países, especialmente a Alemania, en busca de trabajo.

Centrándonos en Alemania y España, el 5 de diciembre de 1966, se estableció el llamado Convenio Hispano-Alemán, con objeto de evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuesto sobre la Renta y sobre el Patrimonio, además de permitir computar los periodos de cotización en los diferentes países. A día de hoy, se sigue lo impuesto en los Reglamentos europeos 883/2004 y 987/2009, los cuales tratan de coordinar los sistemas de la Seguridad Social de los Estados pertenecientes a la Unión Europea (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido,

Rumanía y Suecia), otros Estados del Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega) y Suiza. Con todo ello, se trata de que para aquellas personas que han estado cotizando en varios de los países nombrados, y que además sean nacionales o refugiados de uno de ellos, puedan sumar sus períodos de cotización y obtener una pensión que será aportada por cada uno de los países en los que se ha cotizado en función del tiempo y del importe. Esto es algo beneficioso para personas con estas características, ya que en caso de que no existiesen dichos reglamentos, no se podrían sumar las cotizaciones de los distintos países y el trabajador perdería prestaciones por no tener cubierto el periodo mínimo de cotización exigido en cada uno de los países.

De modo que, en caso de haber cotizado tanto en España como en Alemania, de igual forma para ambos países, se suman los años cotizados en cada país, para ver si se cumple o no el mínimo exigido. Tras esto, los Organismos competentes de ambos Estados se ponen en contacto, comunicándose mutuamente los períodos de cotización, y se da paso a la aplicación normativa de cada país para proceder al pago de la pensión de forma separada e independiente en cada uno. Aunque cabe mencionar, que en caso de que la cotización en uno de los países sea inferior a doce meses, no se tendrá pensión en este país, sino que el otro se hará cargo de la pensión del trabajador del tiempo cotizado en su país, más ese tiempo inferior a doce meses.

Como forma de concluir el presente apartado, podemos observar cómo a pesar de que Alemania y España están dentro de los reglamentos vigentes para coordinar los sistemas de Seguridad Social de diversos países ya mencionados, cada uno de los Estados objeto de estudio utilizan métodos diferentes para el cálculo de la cuantía a percibir por el jubilado. Por un lado, se encuentra Alemania, que emplea la base reguladora, el porcentaje según el tipo de pensión que trate de obtenerse y la base general actualiza de la pensión para amoldar ésta al nivel de vida actual. Por otro lado, se encuentra España, donde se emplea el cálculo de la base reguladora, en función de los años computables, y el porcentaje establecido, en función de los años cotizados por el trabajador.

De modo que, en caso de que una persona haya cotizado en ambos países, a no ser que en uno de ellos haya sido durante un tiempo inferior a doce meses, esta persona obtendrá dos pensiones, una alemana y otra española. Teniendo en cuenta, que en caso de que hubiese un tercer país involucrado, obtendría una tercera pensión de este. De forma, que cada prestación a percibir será en función de la forma de cálculo vigente por cada país.

Cabe destacar, que en caso de que la vida laboral hubiese sido realizada también en un país que se encuentre fuera de la Unión Europa, existen una serie de reglamentos que indican lo que sucedería en este caso. De producirse este hecho, la obtención de la pensión no sería tan sencilla.

10.- CONCLUSIONES

A pesar de que Alemania y España son dos países pertenecientes a la Unión Europea, y que muestran ciertas similitudes en cuanto al envejecimiento de la población, la esperanza de vida y el estilo de vida de sus habitantes, a lo largo del desarrollo del presente trabajo hemos podido observar importantes diferencias en cuanto, a la situación económica por la que pasan en este momento como a las prestaciones económicas otorgadas por cada uno de ellos.

En la actualidad Alemania es un Estado Federal Democrático, frente a España, caracterizado por una Democracia Parlamentaria. Pero dejando a un lado el ámbito político y centrándonos en el económico, podríamos considerar que la principal diferencia existente entre estas dos potencias europeas es el modo en que la actual crisis económica ha afectado a cada uno. Teniendo en cuenta que en ambos países esta se inicio prácticamente a la par, es preocupante ver como Alemania ha sabido recuperarse de manera rápida y positiva con tasas de desempleo de las más bajas de la Unión Europea, mientras que la situación de España ha ido empeorando desde el inicio de la crisis con el transcurso de los años, alcanzado niveles de desempleo que se encuentran muy por encima de la media de la Unión Europea, y por lo tanto, muy alejados de las buenas cifras que caracterizan a Alemania.

A pesar de la gran diferencia entre ambos países, es importante mencionar que ambos poseen grandes similitudes en sus pirámides de población, teniendo una creciente esperanza de vida con un elevado número de jubilados y un descenso de la natalidad, que proporciona pirámides estrechas en su base. Todo ello, conlleva que si no se aplican medidas como el aumento de las cotizaciones o el descenso de las pensiones, medidas con efectos perjudiciales para el día a día de la población, dentro de unos años el número de jubilados será superior al número de trabajadores que coticen. Lo que hará que sea prácticamente imposible el mantenimiento de un Estado con estas características.

En lo que respecta a los diferentes tipos de prestaciones, podemos observar la existencia de diversas prestaciones comunes en ambos países, pero con diferentes características tanto en cuantía como en requisitos. Pero por el contrario también observamos la existencia de diversas prestaciones que no están presentes en ambos países. Por un lado vemos la inexistencia en Alemania de pensiones como la jubilación parcial y la jubilación flexible, así como las diferentes pautas que rige la jubilación anticipada en cada uno de estos países. Además, hay ciertas prestaciones existentes en España como riesgo por embarazo o por lactancia, que aunque no sean una pensión en Alemania poseen diversas leyes para la protección de las afectadas. Pero lo que más llama la atención es la asistencia sanitaria, donde ambos países presentan dos tipos de sistemas, público y privado. Con la diferencia de que mientras que Alemania obliga a los ciudadanos a pertenecer a la asistencia pública si se encuentran dentro de unos rangos de ingresos, y libre elección privada en caso de estar fuera de los rangos; España permite a los ciudadanos que elijan libremente la sanidad a la que desean pertenecer.

Otro punto que también ha llamado la atención durante el desarrollo del trabajo son las diferentes formas de financiación que poseen ambos países. Se observa cómo en Alemania la población tiende a buscar formas de obtención de una pensión no solo por la vía pública, sino también a través del sistema privado, como manera de incrementar la cuantía a percibir por jubilación. Sin embargo, en España la población tiende a conformarse con la financiación de la pensión pública, por la que han estado cotizando durante su vida laboral, encontrándose por lo tanto con un país con un bajo desarrollo e interés en el sistema de

financiación privado. No obstante, lo que más llama la atención es la gran importancia de los minijobs, un tipo de empleo de jornada laboral reducida, para el incremento de la cuantía a percibir mensualmente por los alemanes jubilados. Estos no solo han tenido un gran crecimiento y aceptación por la población desde su creación en 2013, sino que además sirven de ayuda económica y como forma de realizar actividades a las personas mayores del país.

Algo que diferencia a ambos países es el hecho de que Alemania presenta un mayor número de mujeres jubiladas que de hombres, dato que resulta lógico si pensamos en la pirámide de población alemana, que muestra un mayor número de mujeres de avanzada edad que de hombres. Pero esta situación es contraria en el caso de España, donde abundan más los hombres jubilados que las mujeres, que a pesar de tener una pirámide de población similar a la alemana. La falta de integración de la mujer al ámbito laboral de las pensionistas españolas del presente puede ser la causa de esta contrariedad, que posiblemente tienda a igualarse con el paso de los años. Además, a esta diferencia se le suma una económica, donde la pensión media a percibir es bastante inferior en Alemania que en España, siendo que ambos países poseen niveles de vida similares. Este hecho puede explicar el interés de la población alemana de buscar otras formas de financiación como sistemas privados o minijobs.

Aunque en diferentes momentos de tiempo, ambas potencias decidieron establecer la Ley de Adaptación de la Edad de Jubilación, ley pertinente para el aumento de la edad de jubilación de los trabajadores. Para Alemania la establecida como Ley sobre la Remodelación de los Topes de Edad de Jubilación, fue aprobada en el año 2007, aunque no se puso en funcionamiento hasta 2012. Por otro lado, en España esta adquirió el nombre de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, y fue aprobada en 2012 y se inició su aplicación un año después. A pesar de la diferencia de nombre y de aprobación, en ambos países la edad de jubilación se encontraba en los 65 años de edad, sufriendo un aumento progresivo a los 67 años, con la diferencia de que la progresión ha sido diferente en cada uno. En Alemania será en 2029 cuando los jubilados de este año alcancen la jubilación a los 67 años de edad, frente a España que lo harán en 2027. Además el

coeficiente reductor que se aplica por anticipar la edad de jubilación será de un 0,3% mensual en el caso de Alemania y de un 0,625% mensual en el caso de España.

Como se ha analizado, a pesar de estar realizando un estudio de países pertenecientes a la Unión Europea, las formas de cálculo de la cuantía de la pensión a percibir son diferentes. Pero aunque este hecho suceda, en caso de que una persona haya cotizado durante su vida laboral en más de un país de la Unión Europea, la existencia de una serie de reglamentos le permite obtener la prestación por jubilación de cada uno de los países en los que ha cotizado, esta cuantía irá en función de los años cotizados, de la cuantía aportada durante su vida laboral y de los cálculos pertinentes por cada país.

Con todo ello, y como forma de concluir el presente trabajo, podemos mencionar que aunque Alemania y España son países similares a nivel de vida y características de la población, como se ha podido ver son muchas las diferencias económicas que presentan, siendo más negativas para España que para Alemania. Pero en lo que respecta al principal tema de estudio, las prestaciones económicas, ambos países mantienen ciertas similitudes, aunque poseen diversas características exclusivas para cada país, como son los minijobs para Alemania o el elevado peso del sistema público en España.

11.- BIBLIOGRAFÍA

LIBROS:

García Delgado, José Luis y Rafael Myró (agosto 2012): “*Economía Española: una introducción*” (Pág. 26-28).

Herce, José A. y Víctor Pérez-Díaz (Febrero 1996): “*La reforma del sistema público de pensiones en España*”.

Reynaud, Emmanuel (2002): “*Reforma de las pensiones y concertación social*” (Pág. 43-45).

ARTÍCULOS:

Carra, Alejandro, ABC (4 de Diciembre de 2014): “*El índice de fertilidad de España es el tercero más bajo de Europa*”.

De Goya, Ángel, Consejero de empleo de España en Alemania (13 de Junio de 2013): “*Prestaciones sociales en Alemania: El seguro médico*”.

Díaz Perales, R. (25 de Mayo de 2012): “*Trabajar en varios países de la UE*”.

García Díaz, Miguel Ángel y Felipe Serrano Pérez (Mayo-Junio 2005): “*Consecuencias de la evolución demográfica en la economía*”.

López Lerma, Jesús y Amadeo Loig Pozuelo (Marzo 2009): “*El seguro de pensiones en Alemania*”.

Núñez, Francisco (9 de Febrero de 2014): “*España ya tiene sus minijobs*”.

Peña, Margarita, 20 minutos (23 de Enero de 2014): “*La sanidad privada goza de buena salud*”.

Serrano Jiménez, Enrique Martín, Blanca Villate García, Juan Antonio Sánchez Espín y Ángel Fernández Collazos (Julio 2010): “*Guía básica de pensiones de la Seguridad Social*”.

Serrano Sanz, José María y José Luis García Delgado (29 de noviembre de 2012): *Círculo Cívico de Opinión “Economía Española: Tareas Pendientes”*.

Zancajo, Silvia (13 de Agosto de 2013): “*Alemania, la mentira de los minijobs*”.

WEBGRAFÍA:

Arbeitsagentur (agencia de empleo): <http://www.arbeitsagentur.de>

Banco Mundial: <http://datos.bancomundial.org/indicador>

Boletín Oficial del Estado: <http://www.boe.es/boe/dias/2012/02/11/pdfs/BOE-A-2012-2076.pdf>

Conexiónempleo.com: Trabajar y jubilarse en Alemania: Tipos de pensiones.
<http://www.conexion-empleo.com/es/a/trabajar-y-jubilarse-en-alemania-tipos-de-pension-de-jubilacion#.VVNuchuJjIW>

Consejería de Trabajo e Inmigración Lichtensteinallee 1 - 10787 Berlín (Jesús López Lerma y Amadeo Roig Pozuelo), Marzo 2009, “El Seguro de Pensiones en Alemania”: <http://www.empleo.gob.es/es/mundo/consejerias/alemania/consejeria/publicaciones/Public4/1.pdf>

Deutsche Rentenversicherung: www.deutsche-rentenversicherung-bund.de

Gobierno de Aragón (INAEM, Instituto Aragonés de Empleo; EPA, Encuesta de Población Activa): <http://www.aragon.es/iaest>

Instituto Nacional de Estadística: <http://www.ine.es/serv/estadist.htm>

Ministerio de Empleo y Seguridad Social: http://www.seg-social.es/Internet_1/index.htm

United Nations Economic Commission for Europe. Statistical Database: http://www.unece.org/stats/stats_h.html

Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): <http://www.oecd.org/centrodemexico/laocde/>